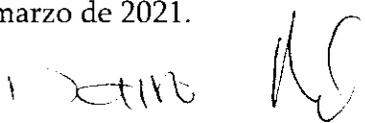


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto se notificó al demandado de manera personal del auto admisorio de la demanda, quien ha ejercido su derecho de defensa y contradicción de manera oportuna, a través de apoderado judicial, quien ha propuesto una excepción de mérito. Caucaasia, Antioquia, 17 de marzo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucaasia, Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2021).

Auto de sustanciación N° 095.
Ref: Regulación de custodia y cuidados personales.
Rdo: 2021-000001-00.

Contestada la presente demanda de manera oportuna por parte del demandado, se dispone:

PRIMERO: De la excepción de mérito propuesta por el demandado, consistente en “falta de causa para demandar”, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 391 del C. G. P.

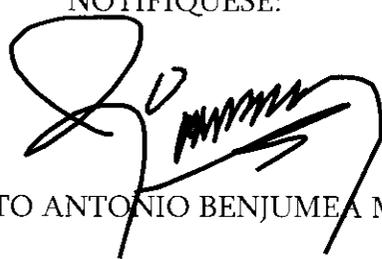
SEGUNDO: NEGAR la solicitud de amparo de pobreza hecha por el demandado JORGE DAVID LOZANO VILORIA, toda vez que no se aporta prueba siquiera sumaria que acredite encontrarse este en las circunstancias previstas en el artículo 151 del C. G. P.

TERCERO: NEGAR la petición especial hecha dentro de este asunto por parte del demandado, consistente en no escuchar a la demandante en su reclamación hasta tanto no se allane o se cumpla con la obligación alimentaria por parte de esta, toda vez, que no se aporta con la demanda constancia o documento alguno en el que conste obligación alimentaria alguna a favor del menor Samuel Lozano y con cargo a su progenitora y demandante en este asunto Mayerlis Ester Londoño Sepúlveda.

CUARTO: Para que represente a la parte demandada en este asunto, se le confiere personería al Dr. WILLIAN ENRIQUE CUESTAS BARRIOS, abogado en ejercicio, portador de la TP 119.919 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

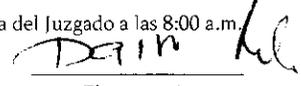
NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 630 fijado hoy 10/03/2011,
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD 2021 - 001

WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS <wcuestab1972@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 4:04 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marinaocampo010660@hotmail.com <marinaocampo010660@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (6 MB)

fotos 2.pdf; fotos.pdf; ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA, PODER Y AMPARO DE POBREZA.pdf;

Buenas tardes Srs Jugado cordial saludo.

Dentro del término allego contestación de la demanda del proceso de la referencia para los fines legales pertinentes.

Adjunto lo enunciado FOTOGRAFIAS, ANEXOS, CONTESTACIÓN, PODER Y AMPARO DE PORBREZA

Gracias

De: David Lozano <davids.9020@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 10 de marzo de 2021 8:41 p. m.**Para:** wcuestab1972@hotmail.com <wcuestab1972@hotmail.com>**Asunto:** Fwd: fotos en pdf

----- Forwarded message -----

De: **valenet caucasia** <valenetcaucasia2@gmail.com>**Date:** mié., 10 de marzo de 2021 10:24 a. m.**Subject:** fotos en pdf**To:** <davids.9020@gmail.com>

Recibido
10/03/2021
Dain M

WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS
ABOGADO
CRA. 21B N° 15 – 60 Caucaasia - Antioquia



Señor:
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
Caucasia – Antioquia
E. S. D.

RAD: 15154318400120210000100
REF: PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

JORGE DAVID LOZANO VILORIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.156.700 expedida en Cartagena (Bol.) y portador de la Tarjeta Profesional número 119.919 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Jorge David Lozano Viloria
JORGE DAVID LOZANO VILORIA 1038110550
C.C. No 1.038.110.550 de Caucaasia (Ant.)

ACEPTO:

William Enrique Cuestas Barrios
WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS
C.C. No . 73.156.700 de Cartagena (Bol.)
T.P. No 119.919 del C. S. de la J.
wcuestab1972@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1485718

En la ciudad de Caucaasia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Caucaasia, compareció: JORGE DAVID LOZANO VILORIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1038110550, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Jorge David Lozano Viloria



3vzq8gg45zk4
09/03/2021 - 15:31:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Elver Manuel...
ELVER MANUEL...
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMOS ARRIETA
DEL CÍRCULO DE CAUCAASIA

Notario Única del Círculo de Caucaasia, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzq8gg45zk4



Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
E.S.D

REF: AMPARO DE POBREZA

RAD.00001/21

JORGE DAVID LOZANO VILORIA, nacional Colombiano, quien se identifica con su cédula de ciudadanía número 1.038.110.550 de Caucaasia, de forma respetuosa acudo ante su Despacho a formularle una petición de **AMPARO DE POBREZA**, toda vez que a la fecha, no me encuentro en condiciones de atender los gastos del presente proceso sin menoscabo de lo que se necesitó para mi propia subsistencia y la de mi hijo **SAMUEL LOZANO LONDOÑO**. Es por esto que le pido **ME AMPARE POR POBRE**.

Esta petición la realizo bajo la gravedad del juramento y conforme a lo manifestado en el artículo 151 del Código General del Proceso

Atentamente,

Jorge David Lozano Vitoria.
JORGE DAVID LOZANO VILORIA
C.C. 1.038.110.550 expedida en Caucaasia

1952



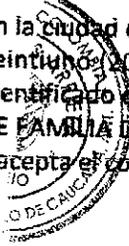


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



4517918

En la ciudad de Cauca, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Circuito de Cauca, compareció: JORGE DAVID LOZANO VILORIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1038110550, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Jorge David Lozano Viloria



4xzg2vgrxm7d
10/03/2021 - 15:51:11



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA

Notario Única del Circuito de Cauca, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg2vgrxm7d

SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
CAUCASIA.

REF. Proceso de Custodia y Cuidados Personales del infante SAMUEL LOZANO LONDOÑO instaurado por la señora MARYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA contra JORGE DAVID LOZANO VILORIA.

RAD. 000001/21

WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS, identificado con mi cédula 73.156.700 de Cartagena, con tarjeta profesional número 119.919 del Consejo Superior de la Judicatura, con email wcuesta1972@hotmail.com, en mi condición de Apoderado del señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**, nacional Colombiano, quien se identifica con su cédula de ciudadanía número 1.038.110.550 expedida en Caucasia, con telegrama electrónico: davids.9020@gmail.com; concuro ante su Señoría a decirle que cuento con los elementos de juicio para enervar la acción incoada por la actora señora **MARYERLIS O MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA**, pero antes me pronunciaré sobre los **HECHOS** de la demanda así:

AL PRIMERO. Es cierto y de ahí, se deriva la relación paterno filial con el infante **SAMUEL**.

AL SEGUNDO. Es parcialmente cierto. Efectivamente mi prohijado, en varias ocasiones sostuvo encuentros carnales con la demandante pero no en un largo periodo de aproximadamente 4 años.

Es más, nunca fueron novios eran simplemente amancebados. Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL TERCERO. Es un embuste, y se probará en el proceso que quien realmente está faltando a la verdad material y procesal, es la demandante quien le entregó a su hijo a su padre, no solo con problemas de salud, sino también con problemas psicológicos causándole ausencia en derechos esenciales del menor como el amor y el concepto integro de cuota alimentaria (alimentos físicos, vestuario, recreación, educación, salud). Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL TERCERO DOS: Es una real mentira, doña **MARYERLIS** decide entregarle de forma libre y voluntaria su hijo al progenitor **JORGE DAVID**, quien se caracteriza por ser una persona ejemplar, personalmente y socialmente; al punto, que el infante **SAMUEL** se encuentra en un hábitat llena de amor, respeto, buenas costumbres y lo

mejor no se encuentra, en situación de peligro y abandono como anteriormente se encontraba con la dama **MARYERLIS ESTER**.

En el plenario, se aportará no solo las actas de conciliación emitidas por funcionario competente; sino también, documentos que evidencian el estado actual del niño **SAMUEL LOZANO LONDOÑO**. Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL CUARTO. Se reitera, es un embuste. Doña **MARYERLIS ESTER** pretende enmendar sus errores del pasado atribuyéndole responsabilidades al Comisario de Familia del esta localidad, y al padre **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**. Es raro que la demandante manifieste que se sometió a imposiciones, a sabiendas de que para la fecha de celebración de las audiencias de conciliación, sabía leer y escribir, y no puede excusarse de sus responsabilidades atribuyéndole cargas al que más tiene. Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL QUINTO. Nuevamente la demandante incurre en chapucerías, al punto que dice que la autoridad administrativa no dejó constancia sobre un término donde el padre del menor lo tendría bajo su custodia y cuidado.

Nos preguntamos insistentemente, ¿Será que para la fecha de celebración y de firmar el acta de conciliación, doña **MARYERLIS ESTER** o no sabía leer o no leyó el acta de conciliación?. El Comisario jamás la coacciono a firmar el documento, ella lo hizo de forma libre y voluntaria, contrario a lo que quiere hacer ver en este proceso. Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL SEXTO. Es una verdad a medias teniendo en cuenta que efectivamente se celebró una audiencia de conciliación en la fecha que cita la accionante, pero con respecto a lo de los estudios no nos consta, si tiene algún grado de escolaridad como bachiller, técnico, tecnóloga o profesional.

Lo de la madre del menor que goza de una conducta intachable, no nos consta porque de hecho tanto el infante **SAMUEL** se vio en situaciones deplorables de salud (desnutrición), al igual que mi cliente ha sido víctima de amenazas, escándalos que dan más pie a ratificar la custodia y cuidados, a favor de mi prohijado. Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL SÉPTIMO. Es una mentira. Aquí viene el aforismo que quien cumple con sus obligaciones fácilmente puede exigir sus derechos pero no es el caso, de **MARYERLIS ESTER** que después de más de 2 años por arte de birlibirloque quiere tener al niño ahora supuestamente bajo su custodia y cuidado. Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL OCTAVO. Es una verdad a medias. Efectivamente los horarios lo establecieron las partes en la audiencia de conciliación celebrada ante el Comisario de Familia de Cauca, logrando un acuerdo en lo concerniente a la custodia y cuidados personales del niño **SAMUEL**. Con respecto a establecer una buena relación con su hijo ella mismo lo ha hecho imposible, con su actuar omisivo en los derechos y deberes con su hijo.

Es importante Su Señoría, poner en conocimiento que la dama **MARYERLIS ESTER** le gusta la ingesta de bebidas espirituosas que pueden afectar el cumulo de derechos que tiene **SAMUEL**. Será materia de prueba y deberá acreditarlo la demandante.

AL NOVENO. Técnicamente no es un hecho, es una parte de una Jurisprudencia que le sirve a la accionante y a su apoderada, para los alegatos de conclusión.

AL DÉCIMO. Es una apreciación subjetiva de la apoderada.

FRENTE A LAS PETICIONES

Nos oponemos en su totalidad y en lo favorable a cada una de las pretensiones incoadas por la demandante

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR. Esta excepción tiene como sustento que mi mandante Señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** nunca se ha sustraído con las obligaciones de Ley como padre en especial la de alimentos y la de cuidado de su niño **SAMUEL**.

La madre doña **MAYERLIS** nunca ha visto por la obligación alimentaria de su hijo, además presenta malos comportamientos con la ingesta de alcohol con conductas amenazantes y lo peor, los problemas actuales familiares con sus dos hijos mayores **ANDRES** y **ARLEY**.

En cambio mi cliente es una persona que nunca ha presentado malos comportamientos, no bebe, no fuma, es un hombre trabajador, estudioso, hogareño, lleno de buena moral y sanas costumbres que le van a permitir a **SAMUEL**, un hombre que le servirá a la patria ya la sociedad.

Todas las pruebas documentales y testimoniales, corroboraran lo contestado en la demanda.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez que no se declaren las pensiones solicitadas por la demandante y continúe mi representado con las custodia y cuidado de su hijo menor.

PETICIÓN ESPECIAL

Conforme a lo reglado en el inciso 9 del artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, esto es que no se escuche a la demandante en su reclamación en la custodia y cuidado personal del niño **SAMUEL LOZANO LONDOÑO**, hasta tanto se allane o se cumpla la obligación alimentaria por parte de la madre.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- Control de crecimiento y desarrollo del menor **SAMUEL LOZANO** (4 folios).
- Copia del acta de conciliación del 19 de Junio de 2019.
- Copia del acta de conciliación del 20 de Diciembre de 2019
- Copia carnet del vacunas del menor **SAMUEL**
- Copia del acta de mediación Policía presentada por **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**
- Certificación coomaco de escolaridad del infante (2 folios)
- 5 fórmulas de controles medicas
- Certificación medica emitida por el galeno Rómulo Hoyos donde certifica que para el 23 de agosto de 2018 el menor **SAMUEL** estaba bajo de peso
- Certificación del ADRES servicios de salud.
- Certificación medica pediatra de las condiciones del menor **SAMUEL LOZANO** cuando se encontraba con su madre **MAYERLIS**
- Fotografías de las condiciones con su madre, con cuadros infecciosos de salud y fotografías del estado posterior y actual del infante con su padre.
- Solicitud ante la Defensoría de Familia Centro Zonal Bajo Cauca para que realicen valoración por parte del equipo interdisciplinario del ICBF para verificar el estado actual del menor **SAMUEL** al lado se padre **JORGE DAVID**. De ser procedente le pido a su Señoría oficiar a esta entidad para realizar la valoración de Ley con sello de recibido, destino, asunto y radicado.

2. DICTAMEN PERICIAL

- Solicitud ante la Defensoría de Familia Centro Zonal Bajo Cauca para que realicen valoración por parte del equipo interdisciplinario del ICBF para verificar el estado actual del menor **SAMUEL** al lado se padre **JORGE DAVID**. De ser procedente le pido a su Señoría oficiar a esta entidad para realizar la valoración de Ley. Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en la prueba documental y lo desarrollado en el artículo 226 del Código General del Proceso, prueba que servirá para esclarecer la verdad en el ceremonial.

3. TESTIMONIALES

Le ruego tener como testigo de los hechos de la contratación de la demanda del número 1 al 10 en lo concerniente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar a los Señores:

- **ASCARIO MANUEL CORONADO**, identificado con su cédula 15.306.048
- **JASON ZAID LOPEZ PALOMINO** identificado con su cédula 98.570.618
- **JEIMY SARAI ANDOCILLA SUAREZ** identificado con su cédula 25.785.045
- **ENALBA ISABEL VILORIA BARRIOS** identificado con su cédula 39.276.343

Estas personas para rendir su testimonio se conectarán a través del correo electrónico yeimysaray@hotmail.com y izipalomino@hotmail.com

4. INTERROGATORIO DE PARTE

- Le ruego a su Señoría ordenar la práctica del interrogatorio de parte de forma verbal o escrita, que le formularé a la demandante dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Le ruego tener como fundamento lo regulado en el Código Civil Colombiano, Ley de Infancia y Adolescencia, y lo normado en el Código General Del Proceso.

NOTIFICACIONES

Abogado, La Mía: Carera 21 B N° 15 – 60, Correo electrónico wcuesta1972@hotmail.com

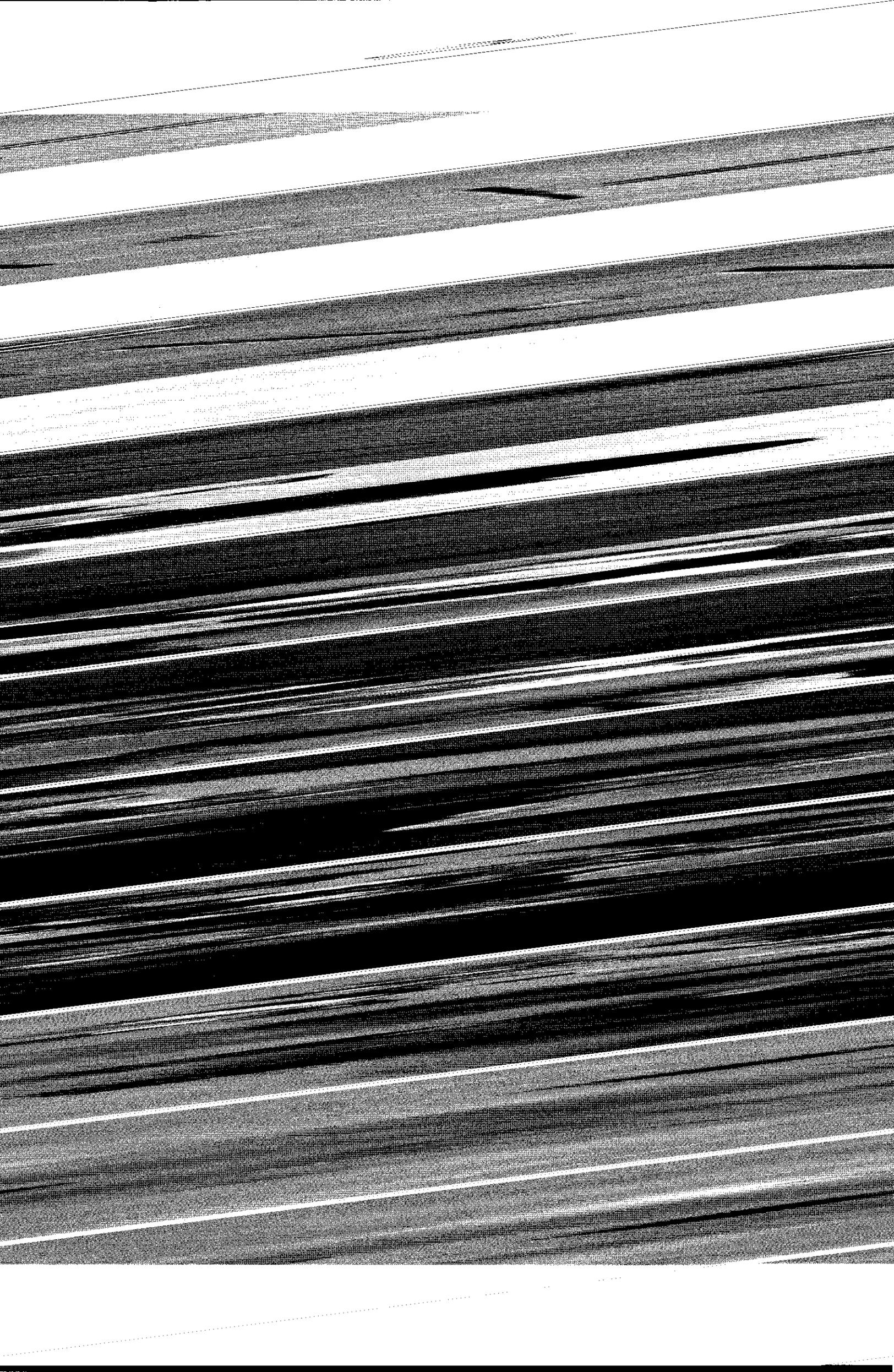
Del Señor Juez,

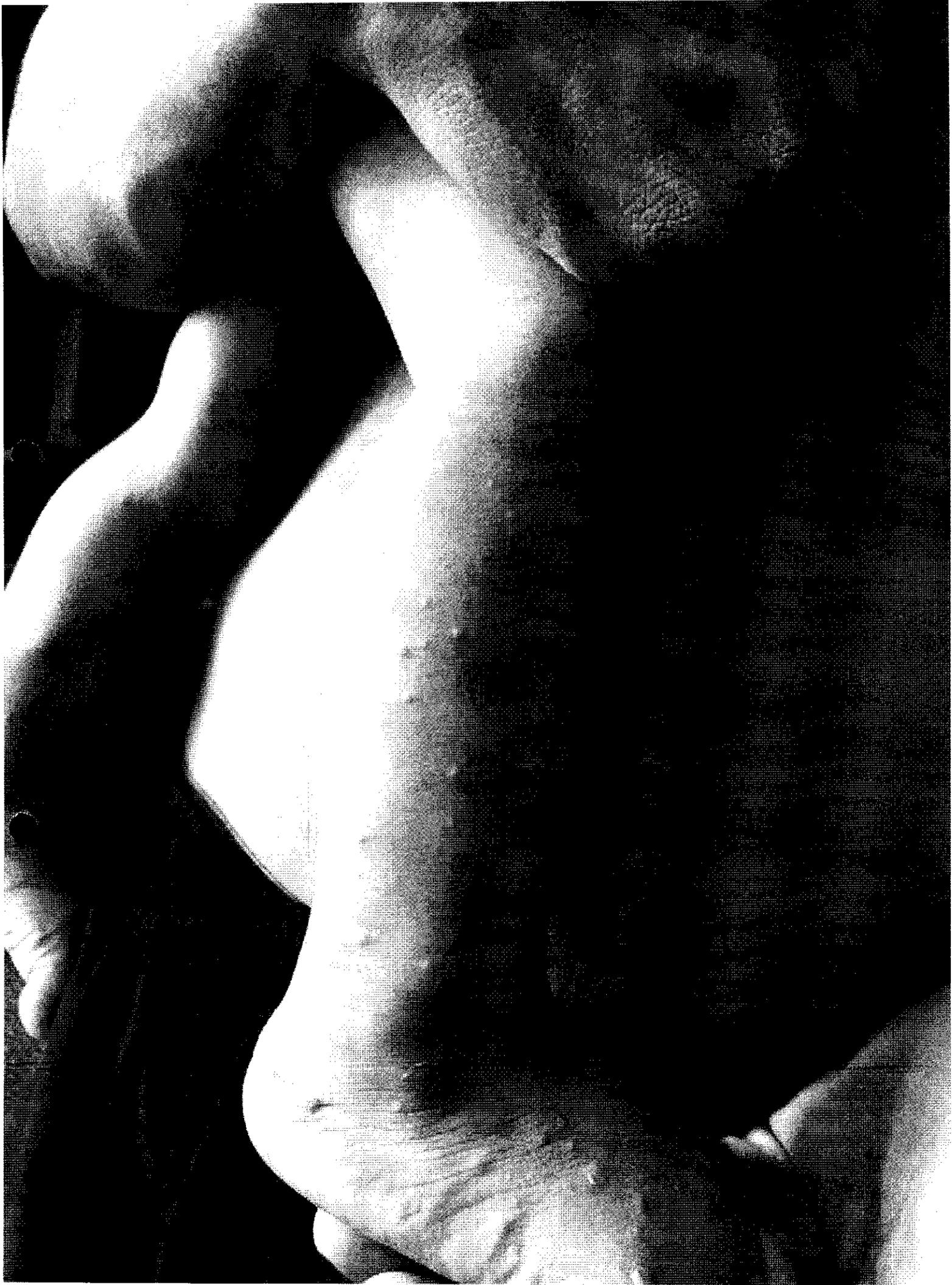


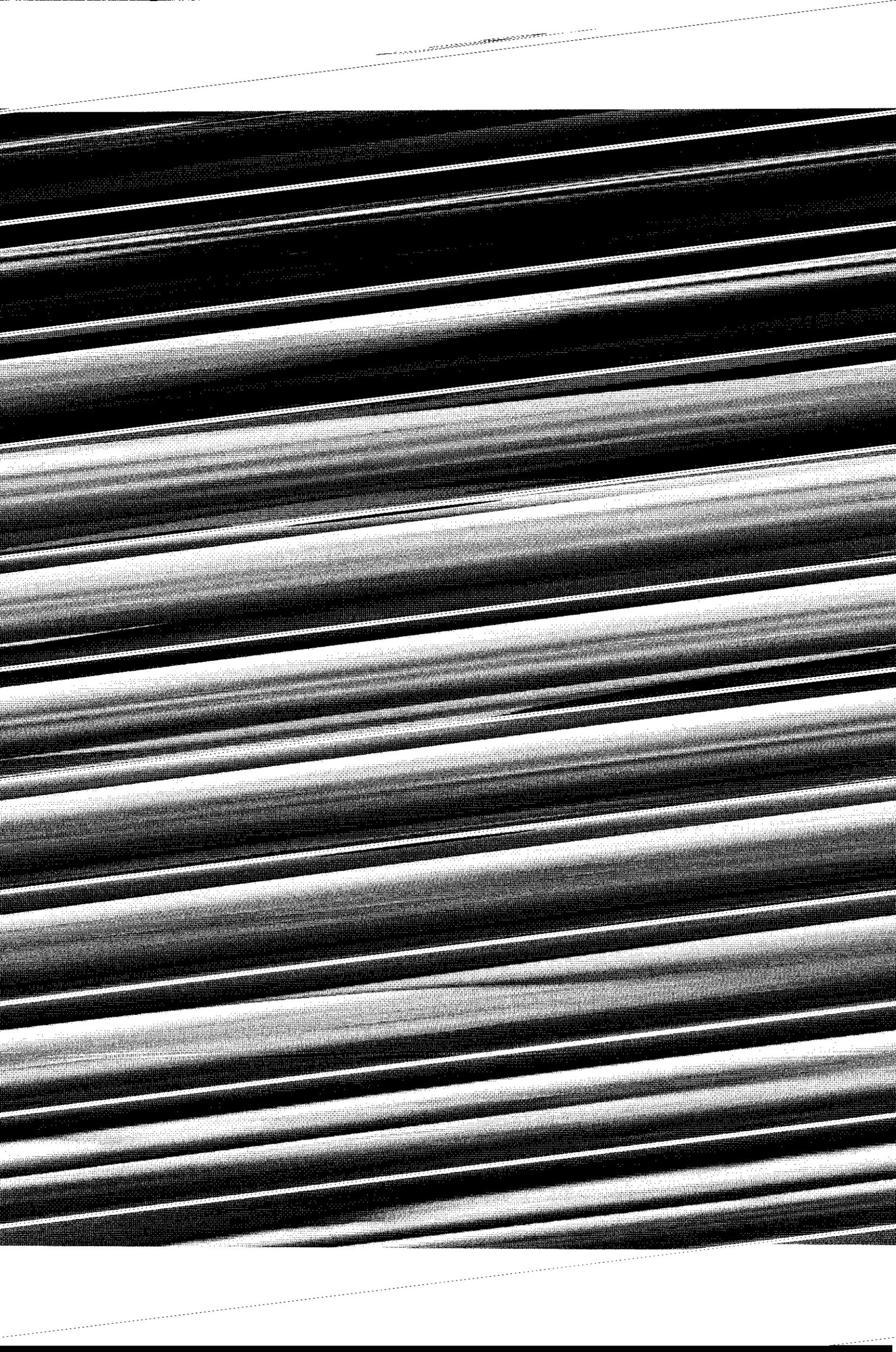
WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS
T.P.119.919 del C. S. DE LA J.



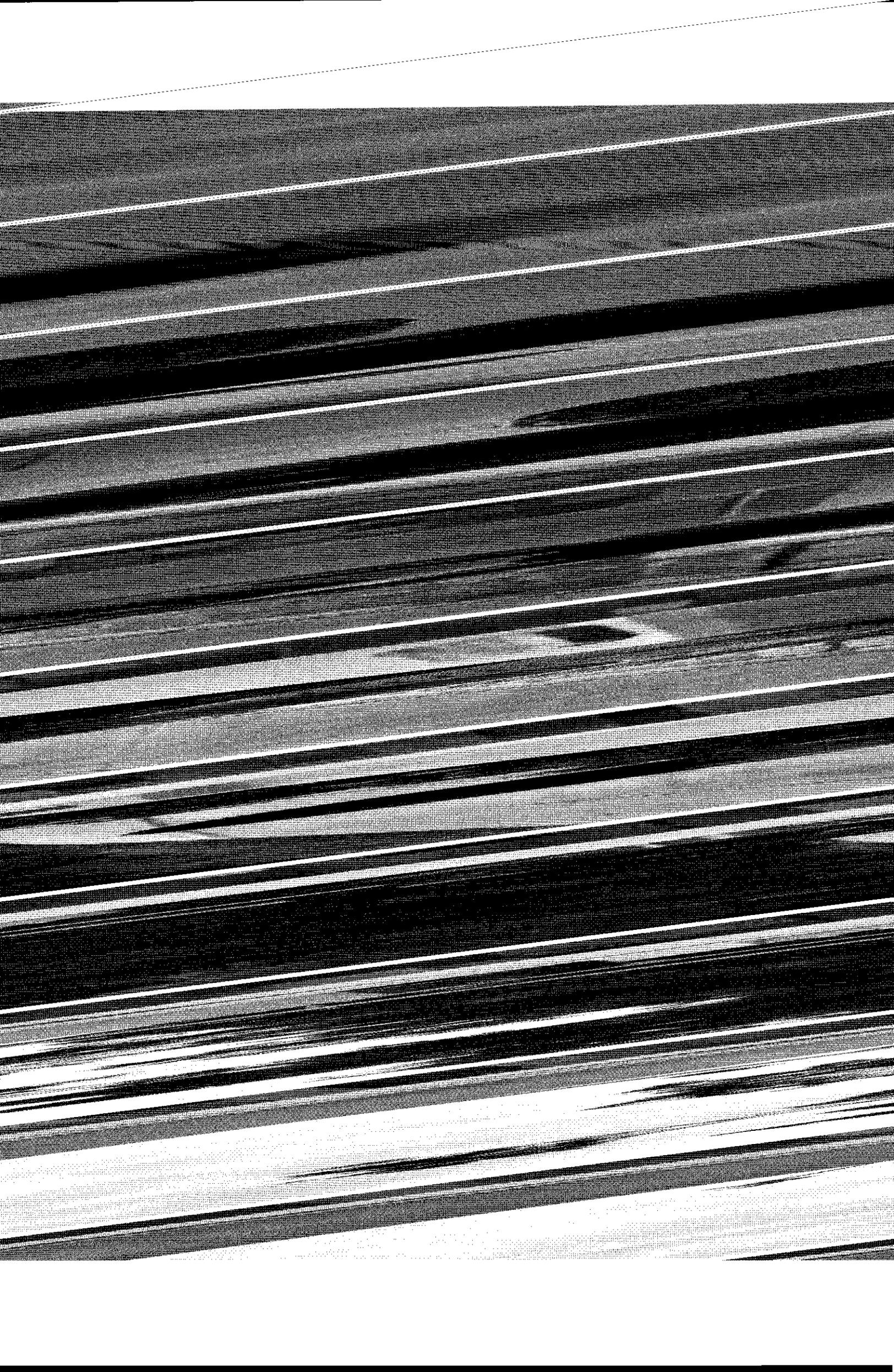




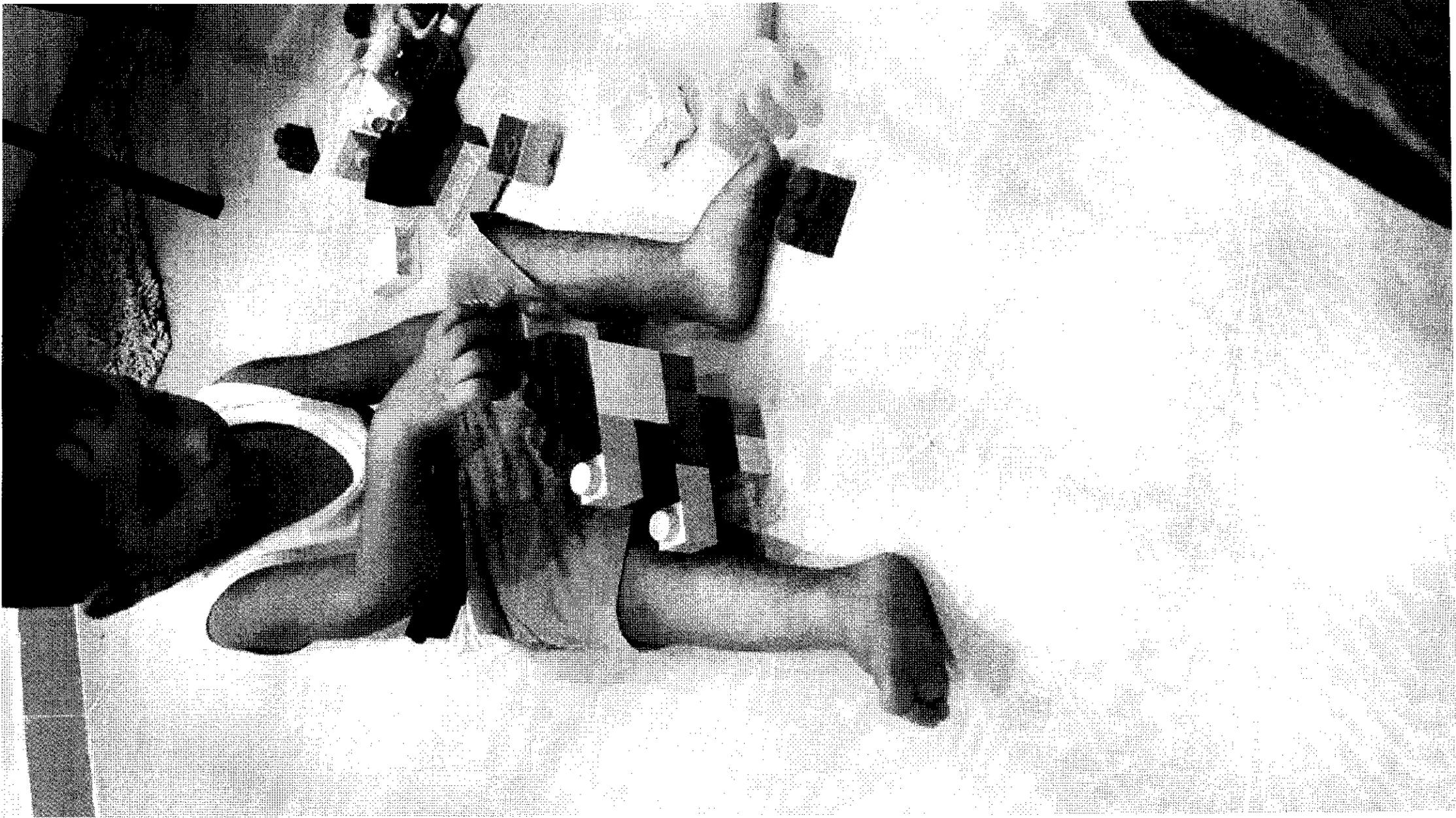


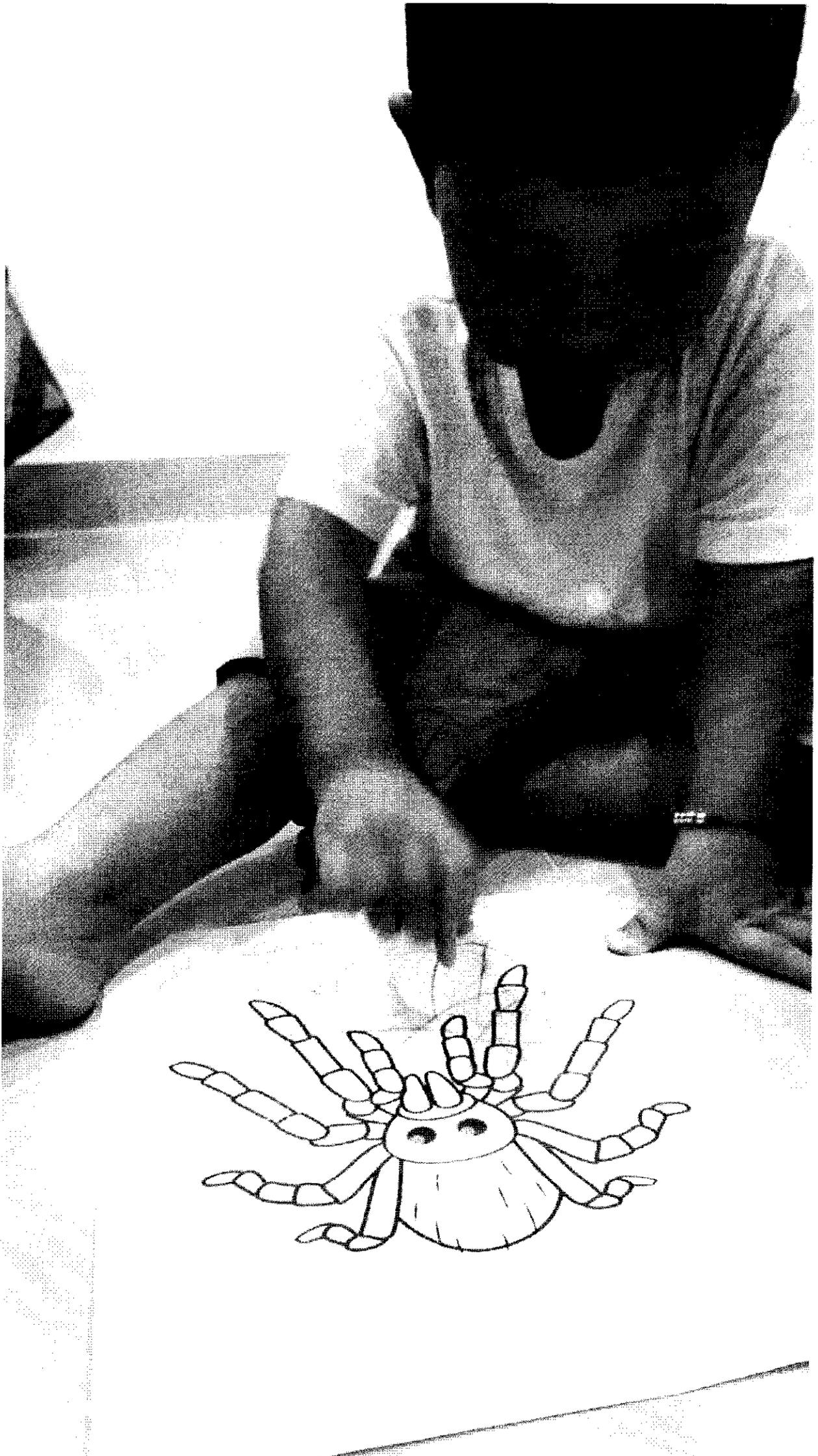






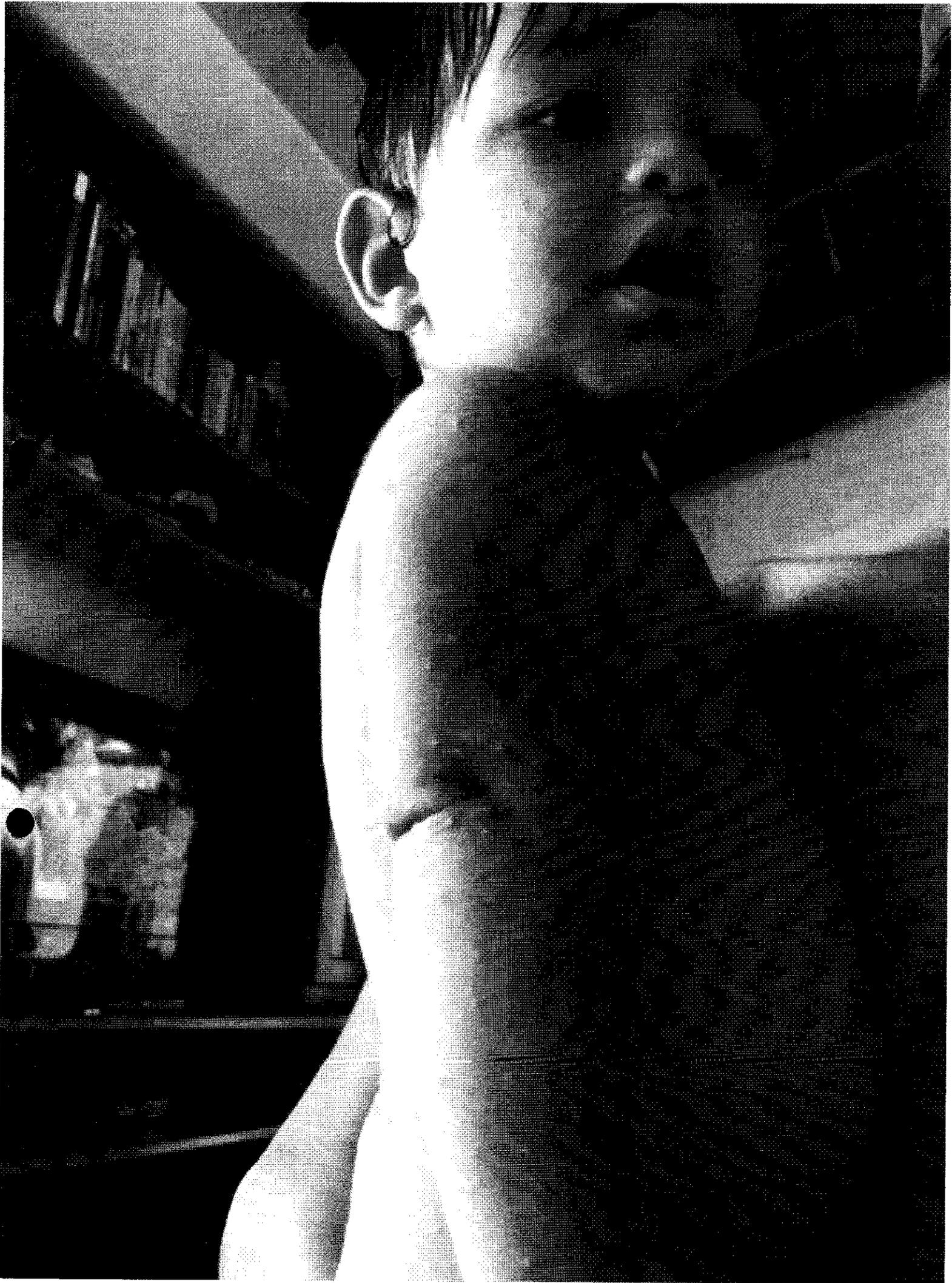


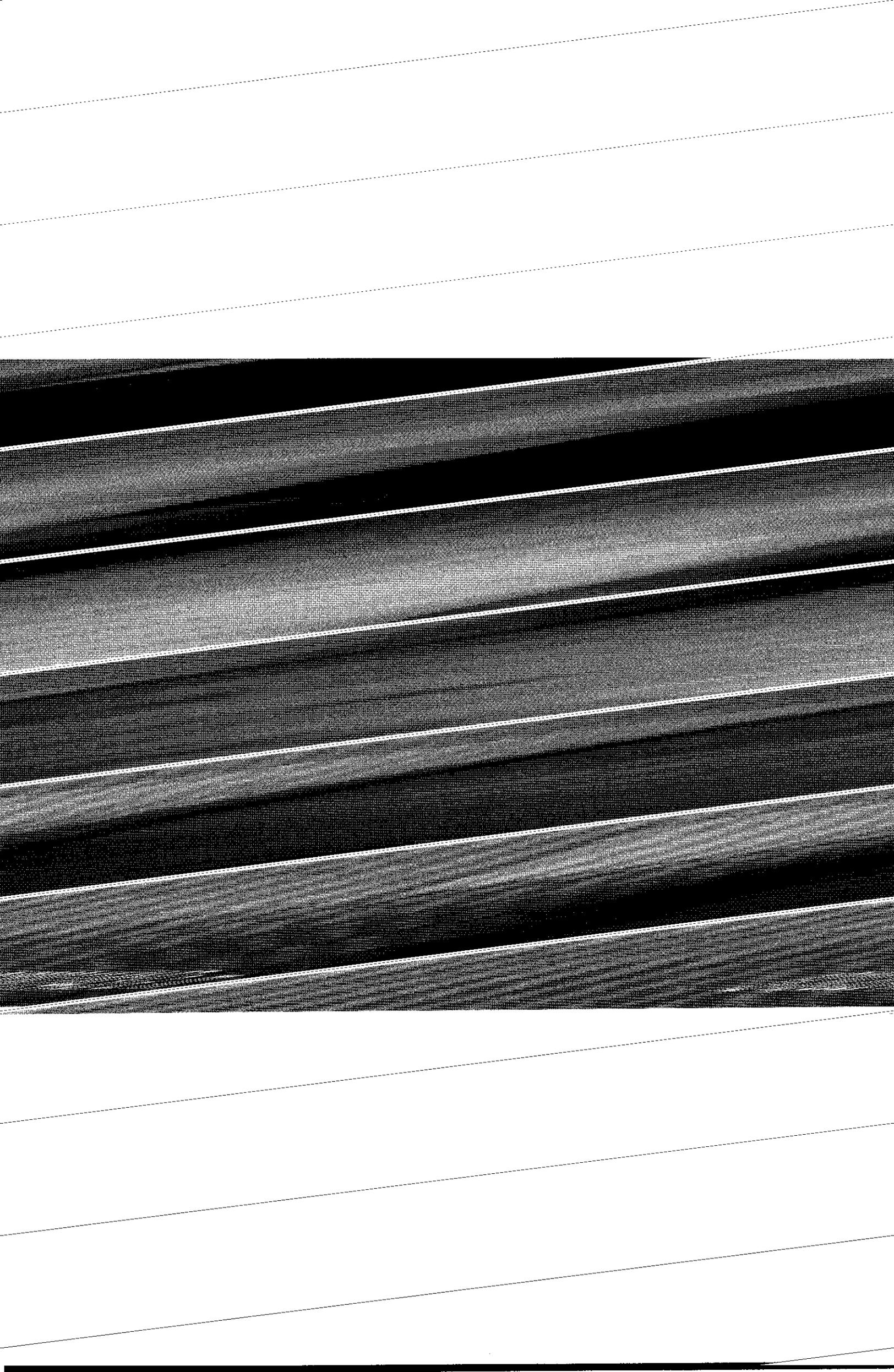




12/10/2020 11:46:50 a. m.

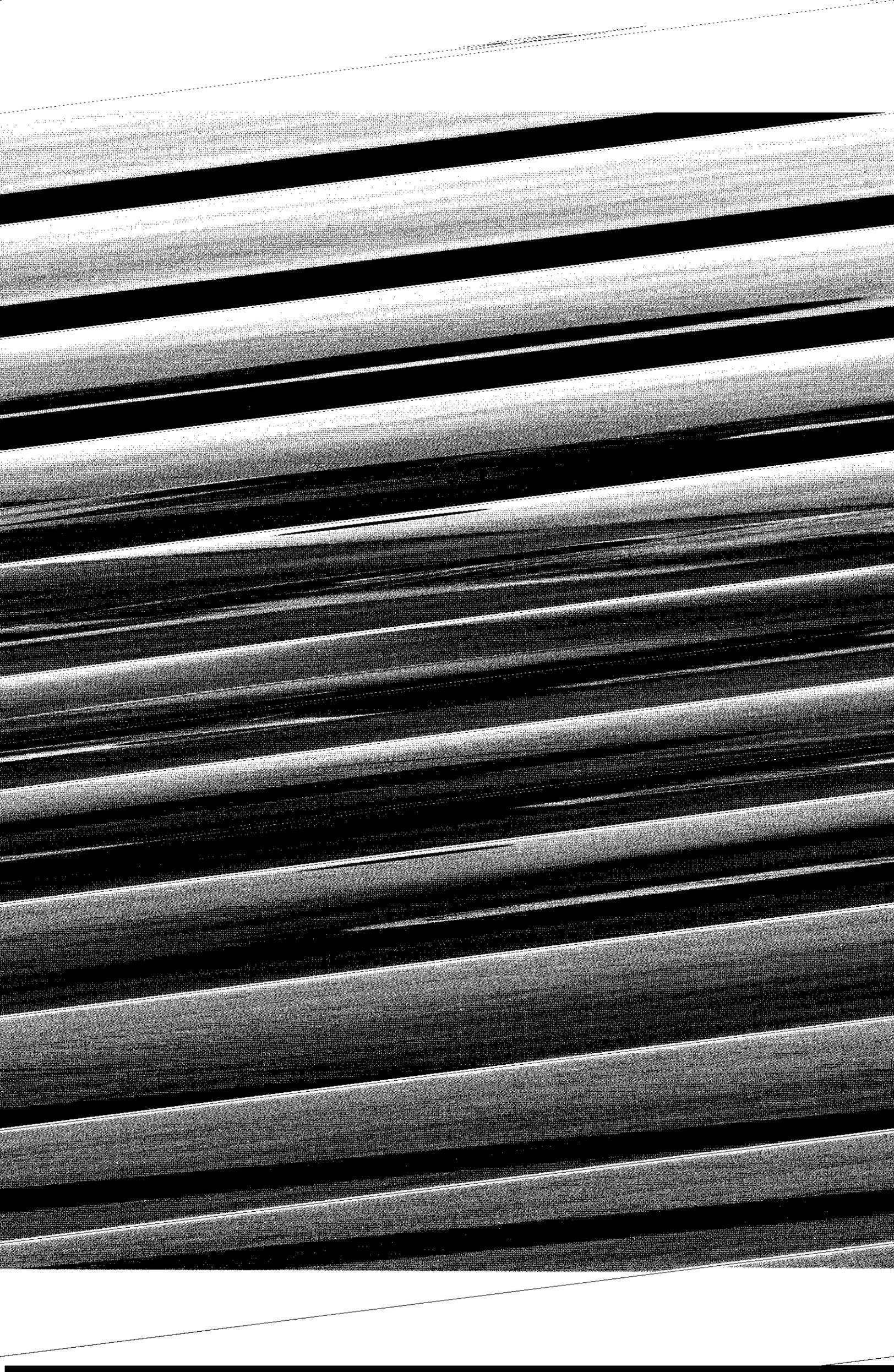




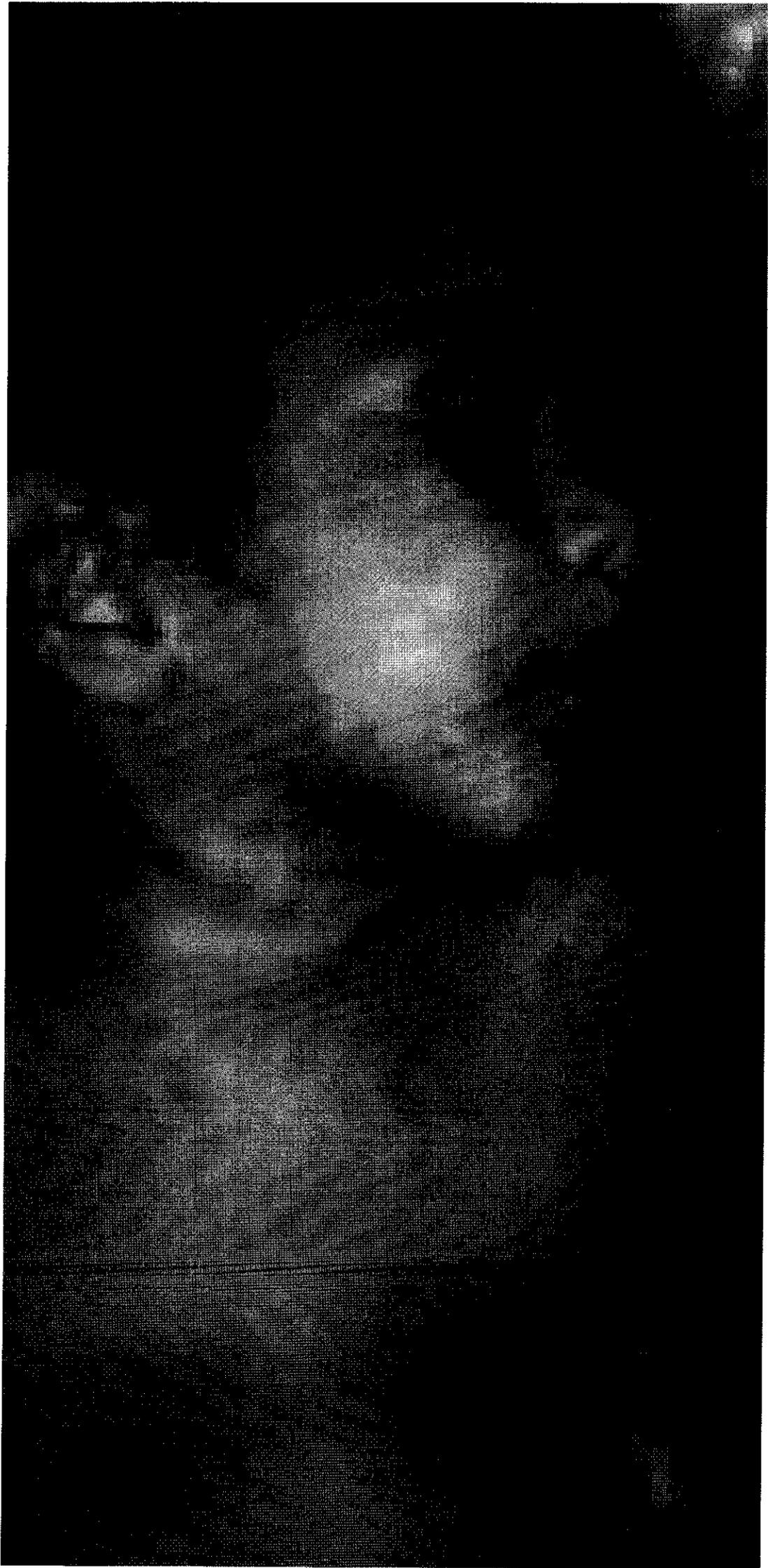






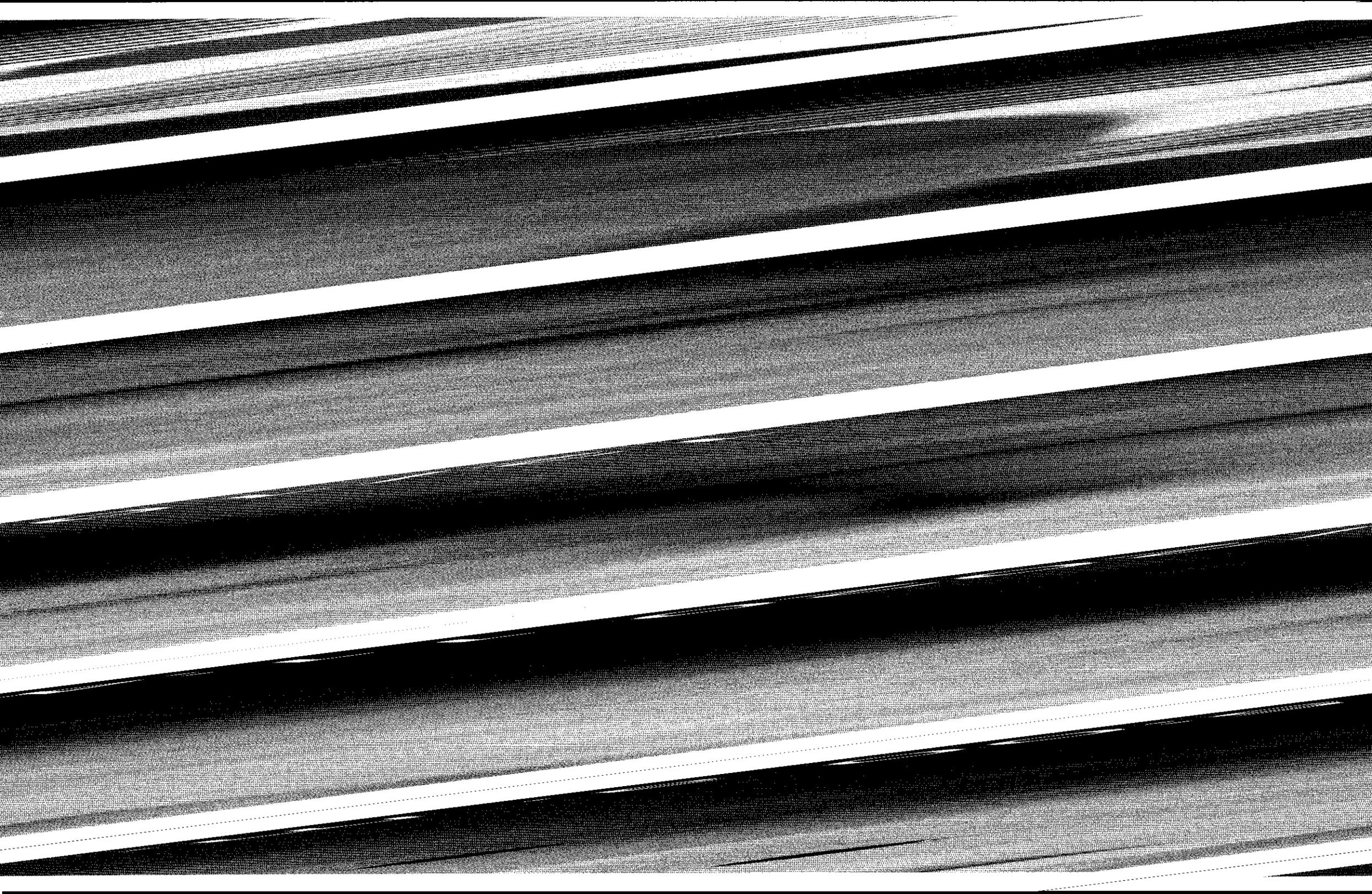






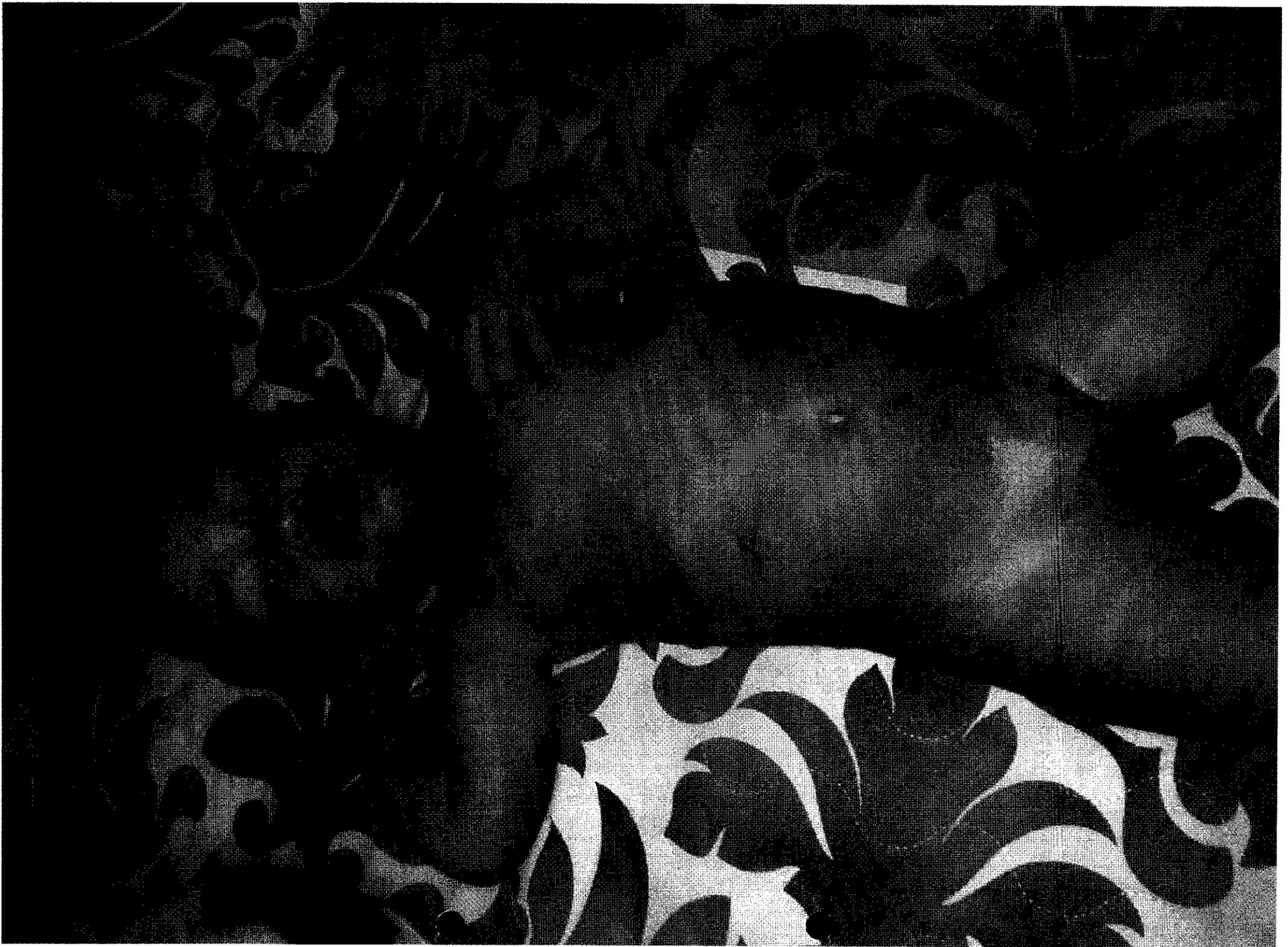














27

PROGRAMA DE DETECCIÓN

TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL MENOR

10 AÑOS

Nombre y Apellidos

Samuel Lozano Londono

Identificación

1038142472

Fecha de Nacimiento / Edad / Sexo

27/04/18 / 13M / Masculino

Dirección

El Triunfo

Teléfono

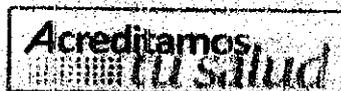
344648107

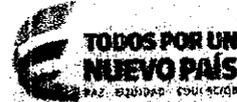
Fecha de Ingreso al programa

31/05/19

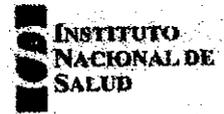
Sede

HCU



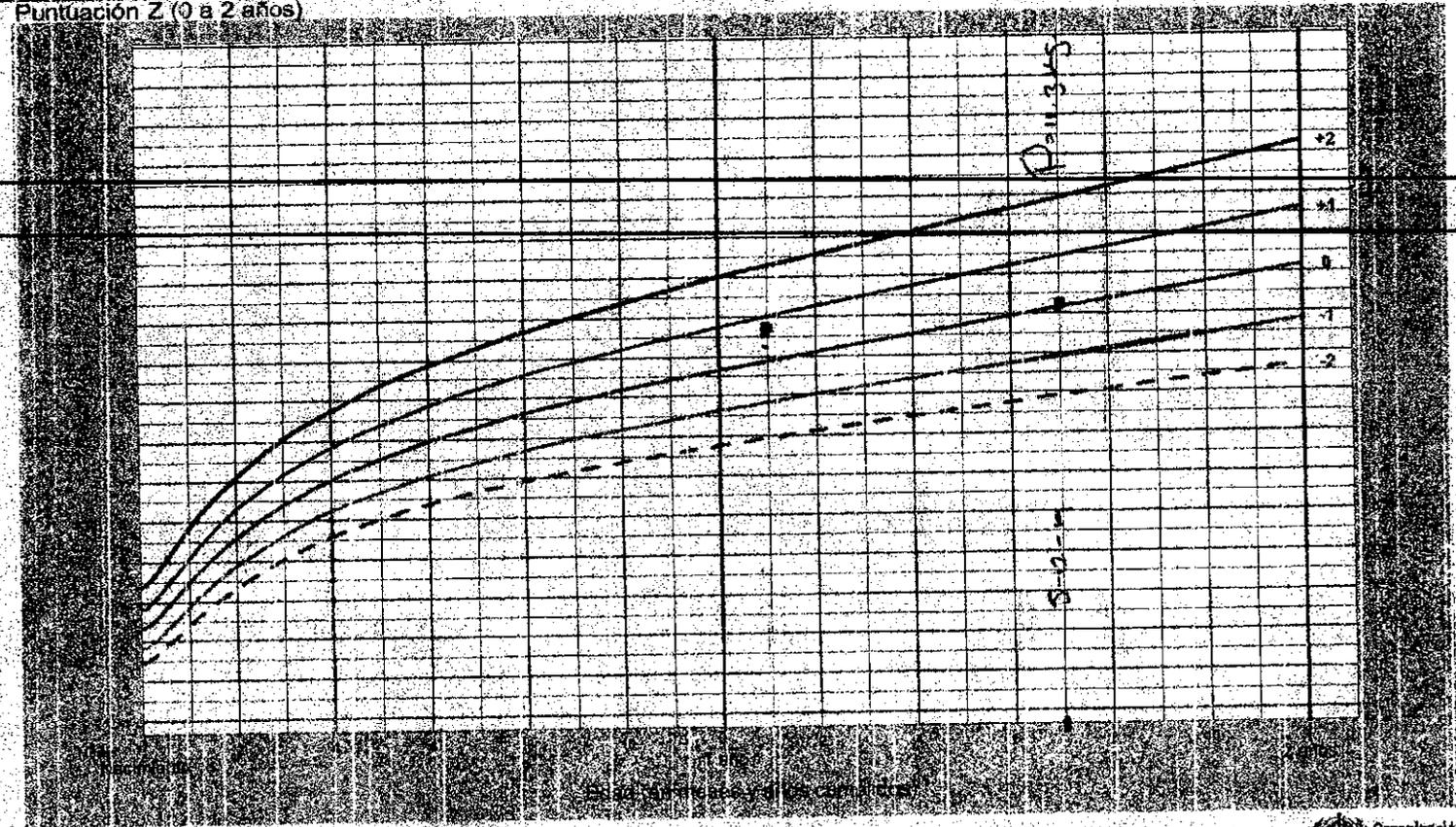


MINSALUD



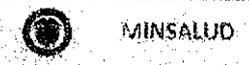
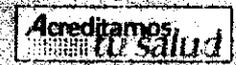
Peso para la Edad Niños

Puntuación Z (0 a 2 años)



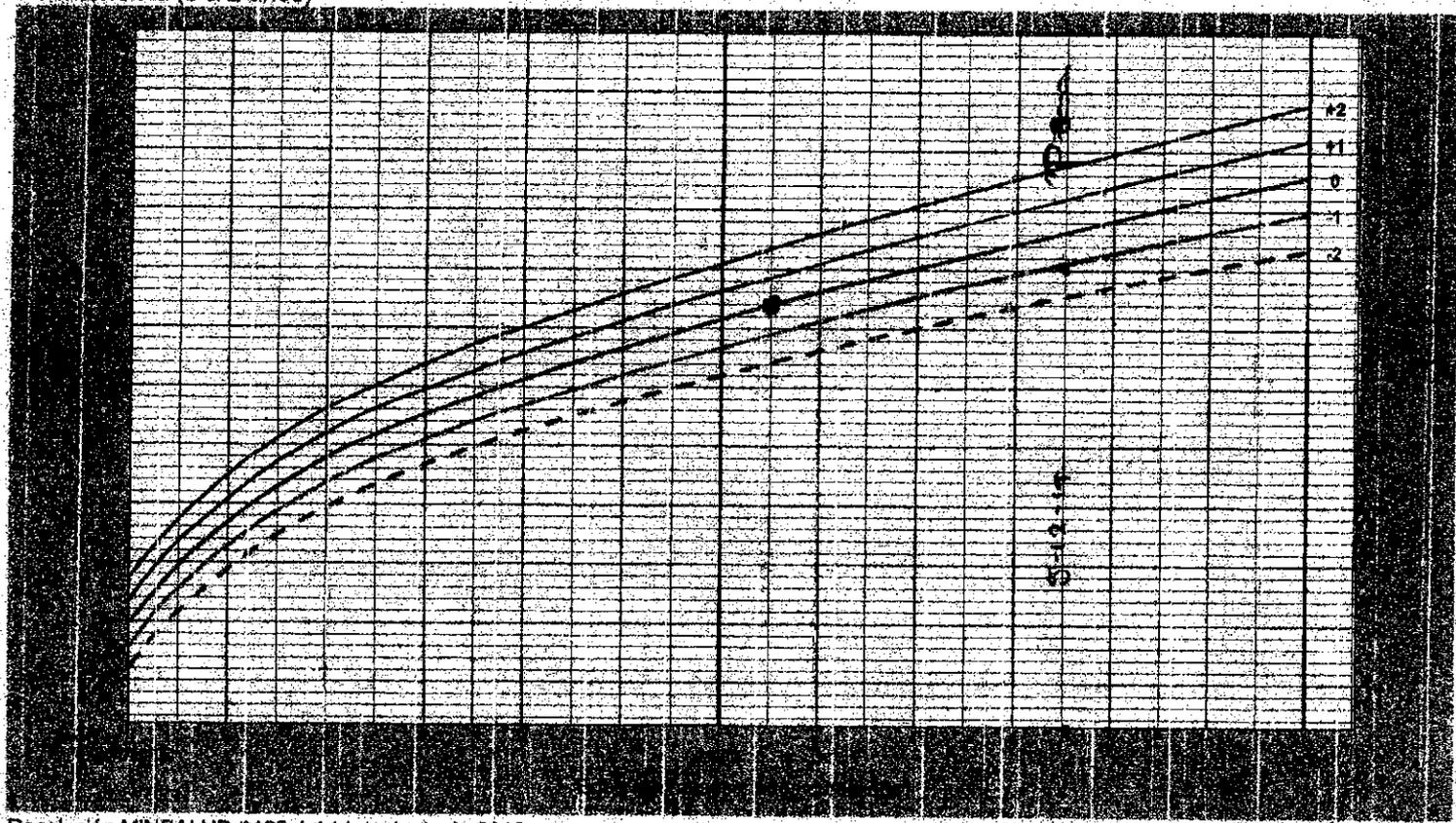
Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016
publicada en el diario oficial número 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS  Organización Mundial de la Salud



Talla para la Edad Niños

Puntuación Z (0 a 2 años)



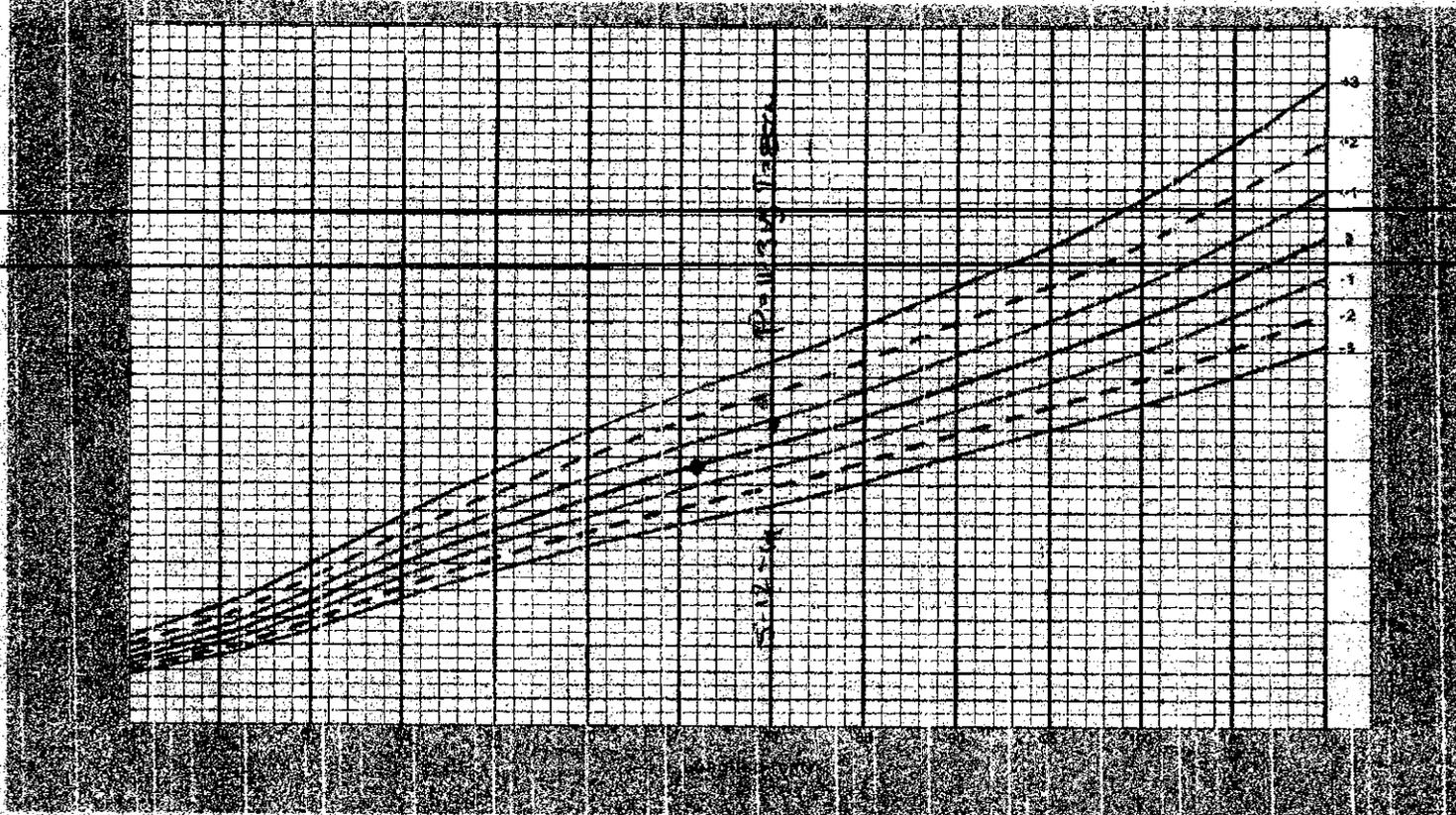
Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016 publicada en el diario oficial numero 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS  Organización Mundial de la Salud



Peso para la Talla Niños

Puntuación Z (0 a 2 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016
publicada en el diario oficial número 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS  Organización Mundial de la Salud



MINSALUD



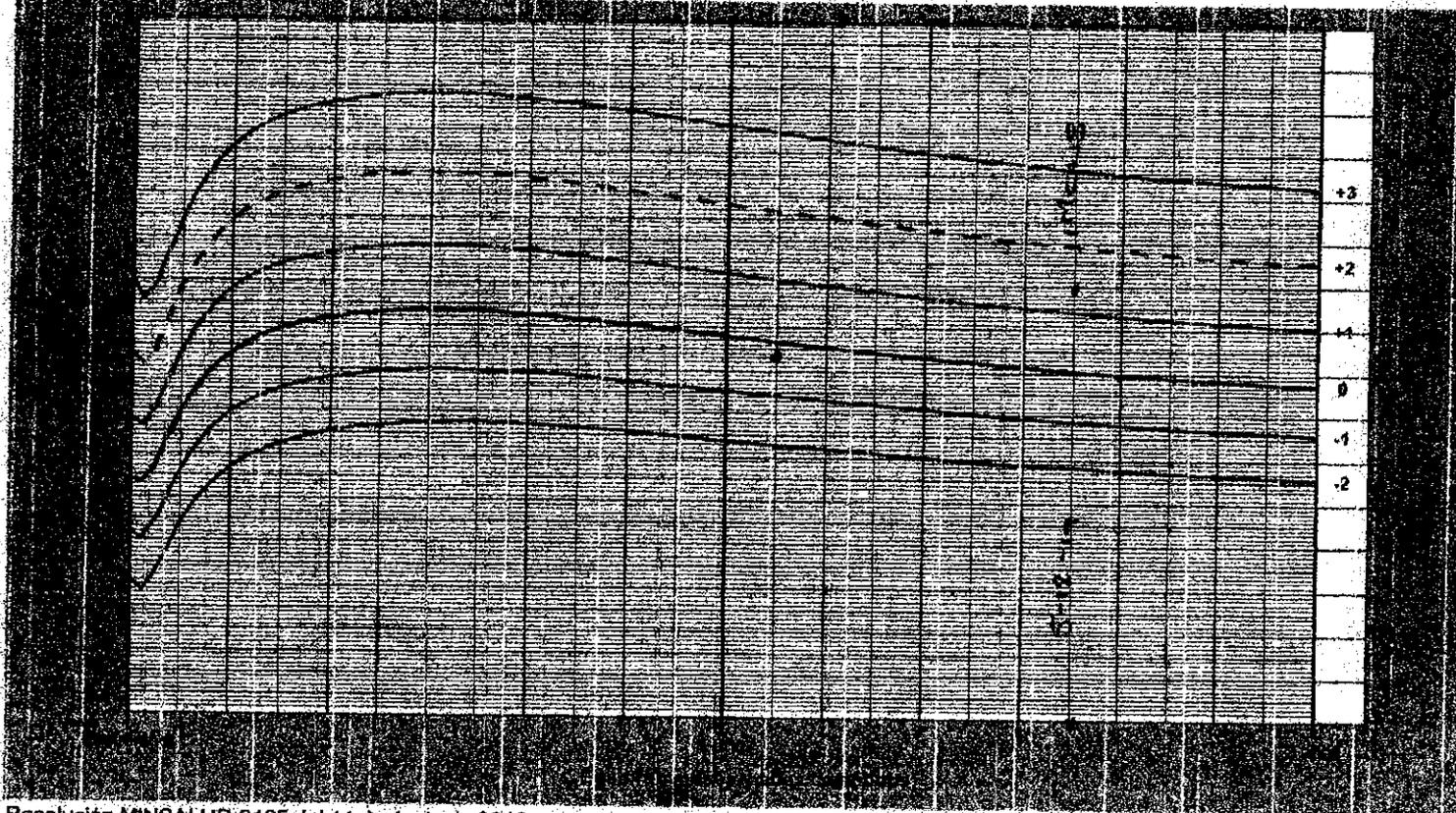
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



BENEFICIO FAMILIAR

IMC para la Edad Niños

Puntuación Z (0 a 2 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016 publicada en el diario oficial número 499926 el 08/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS



Organización Mundial de la Salud

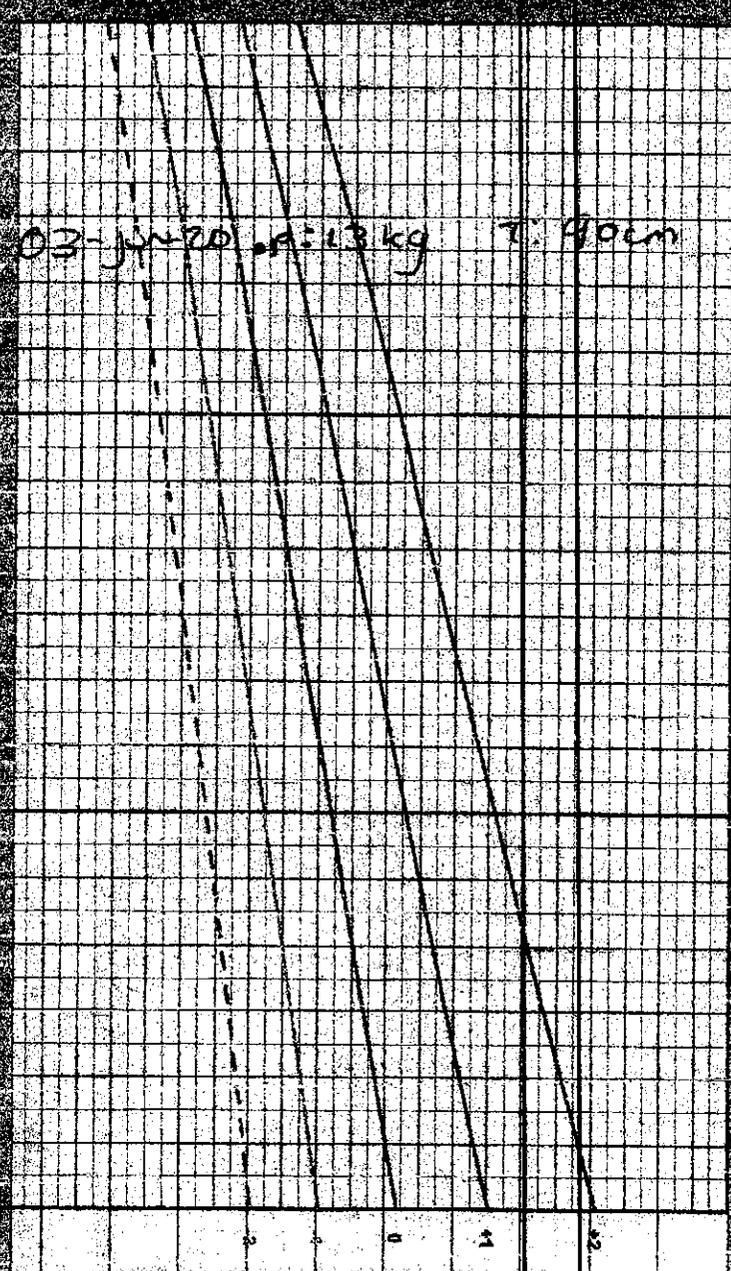
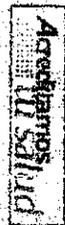
Hospital César Uribe
Medicina
C.C. J. J. J. J.
R.M. 507040



Peso para la Edad Niños

Puntuación Z (2 a 5 años)

Niños de 2 a 5 años de edad



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016
publicada en el diario oficial número 499925 al 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS
 Organización Mundial de la Salud

45

FECHA: 24 Feb 2021

ORTOPLUS

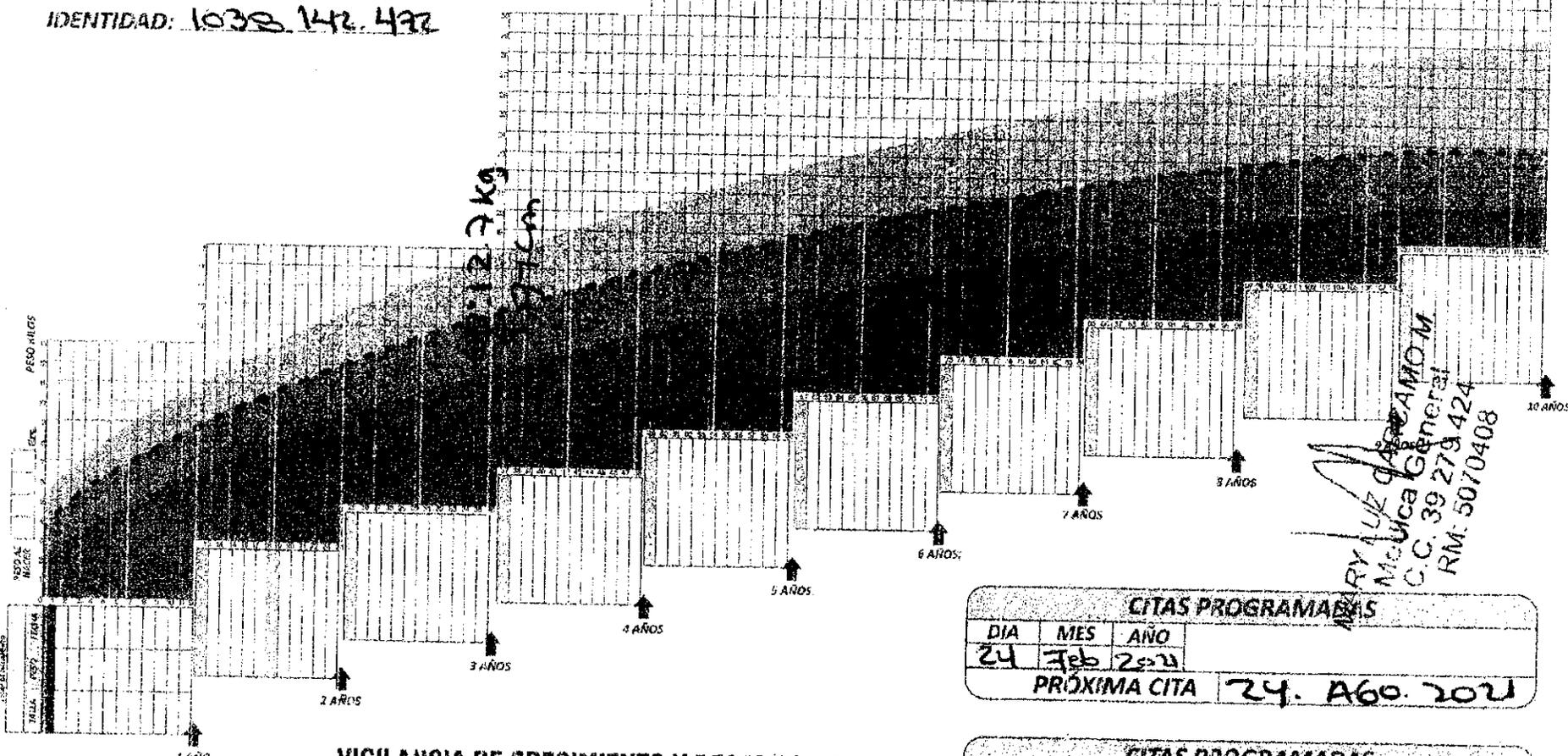
Nit. 39.276.485
Al servicio de la salud

NOMBRES Y APELLIDOS: Samuel Lozano

EDAD: 2 años SEXO: M

FECHA DE NACIMIENTO: 22-abril-2018

IDENTIDAD: 1038.142.432



MARY LUZ GARCÍA MORALES
 Médica General
 C.C. 39.276.424
 RM: 5070408

VIGILANCIA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO

Por la salud de su hijo, evite nuevo embarazo antes de los dos años de edad del niño

CITAS PROGRAMADAS		
DIA	MES	AÑO
24	Feb	2021
PRÓXIMA CITA		24. A60. 2021

CITAS PROGRAMADAS		
DIA	MES	AÑO
PRÓXIMA CITA		



CON: 2019-06-19-103

COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA.

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION VOLUNTARIA EN LO REFERENTE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR DE SAMUEL LOZANO LONDOÑO.

Departamento: Antioquia
Municipio: Cauca
Lugar: Oficina Comisaria de Familia
Fecha: 19 de junio del 2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

En Cauca, Antioquia el día 19 DE JUNIO DEL 2019, siendo las 10:00 am, se hicieron presentes en la comisaría de familia:

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, identificada con la CEDULA DE CIUDADANIA No 1040516159 EXP EN EL BAGRE ANTIOQUIA, con una edad de 22 años, ESTADO CIVIL: soltera, ocupación: AMA DE CASA, domiciliada en CAUCASIA, ANTIOQUIA - BARRIO PUEBLO NUEVO CARRERA 16 No 14-22, con numero teléfono 3217774144, EPS: COOSALUD; escolaridad: DECIMO DE BACHILERATO.

JORGE DAVID LOZANO VILORIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1038110550 EXP. CAUCASIA ANTIOQUIA, con una edad de 29 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Cauca Antioquia barrio EL TRIANGULO carrera 21ª n° 13-21, número de teléfono 3144648107, ocupación: trabajador independiente; EPS: SAVIASALUD; ESCOLARIDAD: tecnólogo.

Quienes voluntariamente llegaron a la comisaría de familia con el fin de adelantar audiencia pública de conciliación voluntaria en:

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR DE: SAMUEL LOZANO LONDOÑO identificado con el registro civil N° 1038142472 expedida en Cauca Antioquia, con fecha de nacimiento 27 de abril del 2018, con una edad de 13 meses.

Instalada la audiencia se ilustra a los presentes sobre las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 446/98 y los decretos 1818/98 y la Ley 294/96 modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 01/84.

Acto seguido el señor Comisario de Familia, HERNÁN DAVID JARABA YANCES identificado con la cedula de ciudadanía 8056139 de Cauca, Antioquia, expuestos los objetivos de la audiencia y modo de intervenir, los pros y los contras de la diligencia, invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas. Le concedió primera la palabra a la señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y seguidamente al señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en la cual se llegó al siguiente acuerdo.

CUSTODIA

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en uso de sus capacidades físicas y mentales, ACORDARON mancomunadamente que la **custodia provisional** de SAMUEL LOZANO LONDOÑO, sea entregada a el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA (padre).

REGULACION DE VISITAS.

La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA, acuerdan voluntariamente que SAMUEL LOZANO LONDOÑO, podrán compartir con La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, todos los días en las horas de la mañana de 07 am

Comisaria única de Cauca

Email: comisariafamilia@caucaasia-antioquia.gov.co; teléfono 8392014/ 8394444 ext 151, 157



Municipio de Caucasia

COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA
"Gestión para avanzar"



hasta las 12 : 00 om y la mitad de todas y cada una de las vacaciones y épocas extensas de descanso, con el compromiso de recogerla y devolverla en los horarios establecidos.

CUOTA ALIMENTARIA.

1. MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA no acordaron ningún acuerdo, en lo concerniente a cuota alimentaria en favor de SAMUEL LOZANO LONDOÑO.
2. El señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA se compromete a seguir aportando en favor SAMUEL LOZANO LONDOÑO, lo concerniente al 50% de los gastos en salud, medicamentos trasportes, y acciones necesarias para el cuidado en salud.
3. El señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA se compromete a seguir aportando en favor SAMUEL LOZANO LONDOÑO lo concerniente al 50% de los gastos en educación, vestuario, matriculas, útiles escolares y demás acciones necesarias solicitadas, por la institución educativa, a la que estuviere vinculada el (la) niño(a).
4. La presente MODIFICA Y SUSTITUYE CUALQUIER OTRA ACTA PREVIA EN LOS TEMAS AQUÍ, TRATADOS, acta tiene valor jurídico, y en tal caso puede hacerse exigible, a partir de la fecha. Es acta original y obra como copia original del acuerdo.
5. El Comisario de Familia de Familia, Hernán David Jaraba Yances, identificado con la cedula de ciudadanía 8056127 de Caucasia, Antioquia, los efectos de dicho acuerdo. Todos aceptaron que se dio así por terminada la controversia entre ellos suscrita.

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la audiencia y se firmó por todos los que allí intervinieron.

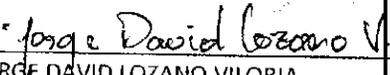
AUTO APROBATORIO

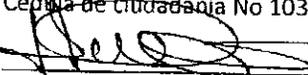
Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo libre y voluntario, el comisario de familia le imparte su aprobación su aprobación de conformidad con lo preceptuado en la ley 23 de 1991, ley 446 de 1998 y ley 1098 del 2016, artículo 82 No 9. Se les informa a las partes, que la presente acta, hace tránsito a cosa juzgada y que es de obligatorio cumplimiento.

El comisario de familia Hernán David Jaraba Yances; entre el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA y La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA.

Las partes,


MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA
Cedula de ciudadanía No. 1040516159


JORGE DAVID LOZANO VILORIA
Cedula de ciudadanía No 1038110550


El Comisario de Familia
Hernán David Jaraba Yances



ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 2 PÁGINAS.

Anotaciones:



CON: 2019-12-20-174

COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA.

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION VOLUNTARIA EN LO REFERENTE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR DE SAMUEL LOZANO LONDOÑO.

Departamento: Antioquia

Municipio: Caucasia

Lugar: Oficina Comisaria de Familia

Fecha 20 de DICIEMBRE del 2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

En Caucasia, Antioquia el día 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, siendo las 08:00 am, se hicieron presentes en la comisaría de familia:

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, identificada con la CEDULA DE CIUDADANIA No 1040516159 EXP EN EL BAGRE ANTIOQUIA, con una edad de 23 años, ESTADO CIVIL: soltera, ocupación: AMA DE CASA, domiciliada en CAUCASIA, ANTIOQUIA - BARRIO PUEBLO NUEVO CARRERA 16 No 14-22, con numero teléfono 3217774144, EPS: COOSALUD; escolaridad: BACHILLER.

JORGE DAVID LOZANO VILORIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1038110550 EXP. CAUCASIA ANTIOQUIA, con una edad de 29 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Caucasia Antioquia barrio ALTOS DE SAN JUAN MANZANA 10 CASA 13A, número de teléfono 3144648107, ocupación: trabajador independiente; EPS: SAVIASALUD; ESCOLARIDAD: tecnólogo.

Quienes voluntariamente llegaron a la comisaría de familia con el fin de adelantar audiencia pública de conciliación voluntaria en:

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION VOLUNTARIA EN LO REFERENTE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR: SAMUEL LOZANO LONDOÑO identificado con el registro civil No 1038142472 expedida en Caucasia Antioquia, con fecha de nacimiento 27 de abril del 2018, con una edad de 19 meses.

Instalada la audiencia se ilustra a los presentes sobre las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 446/98 y los decretos 1818/98 y la Ley 294/96 modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 01/84.

Acto seguido el señor Comisario de Familia, HERNÁN DAVID JARABA YANCES identificado con la cedula de ciudadanía 8056139 de Caucasia, Antioquia, expuestos los objetivos de la audiencia y modo de intervenir, los pros y los contras de la diligencia, invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas. Le concedió primera la palabra a la señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y seguidamente al señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en la cual se llegó al siguiente acuerdo.

CUSTODIA

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en uso de sus capacidades físicas y mentales, ACORDARON mancomunadamente que la **custodia provisional** de SAMUEL LOZANO LONDOÑO, sea entregada a el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA (padre).

ALCALDÍA DE CAUCASIA

REGULACION DE VISITAS.

La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA, acuerdan voluntariamente que SAMUEL LOZANO LONDOÑO, podrán compartir con La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, los días domingos de 07:00 am hasta las 06:00 pm del mismo día, los días lunes y martes de 04:00 pm hasta las 06:00 pm y la mitad de todas y cada una de las vacaciones y épocas extensas de descanso, con el compromiso de recogerla y devolverla en los horarios establecidos.

1. La presente MODIFICA Y SUSTITUYE CUALQUIER OTRA ACTA PREVIA EN LOS TEMAS AQUÍ, TRATADOS, acta tiene valor jurídico, y en tal caso puede hacerse exigible, a partir de la fecha. Es acta original y obra como copia original del acuerdo.
2. El Comisario de Familia de Familia, Hernán David Jaraba Yances, identificado con la cedula de ciudadanía 8056127 de Caucasia, Antioquia, los efectos de dicho acuerdo. Todos aceptaron que se dio así por terminada la controversia entre ellos suscrita.

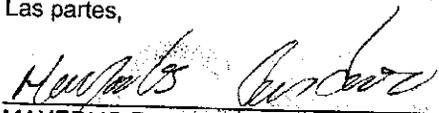
No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la audiencia y se firmó por todos los que allí intervinieron.

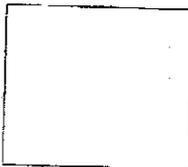
AUTO APROBATORIO

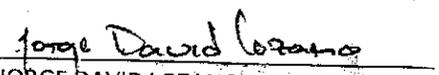
Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo libre y voluntario, el comisario de familia le imparte su aprobación su aprobación de conformidad con lo preceptuado en la ley 23 de 1991, ley 446 de 1998 y ley 1098 del 2016, artículo 82 No 9. Se les informa a las partes, que la presente acta, hace tránsito a cosa juzgada y que es de obligatorio cumplimiento.

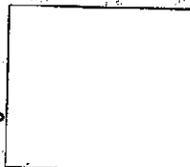
El comisario de familia Hernán David Jaraba Yances; entre el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA y La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA.

Las partes,


MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA
Cedula de ciudadanía No. 1040516159




JORGE DAVID LOZANO VILORIA 1038110550
Cedula de ciudadanía No 1038110550



El Comisario de Familia
Hernán David Jaraba Yances

ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 2 PÁGINAS.

Anotaciones:

ALCALDÍA DE CAUCASIA

ah

Nombre: Samuel Lozano Lombardo

Registro Civil: 103845472

Edad	Me protege de	Dosis	Fecha de Aplicación			Laboratorio	Número de lote	IPS vacunadora	Fecha próxima cita			Nombre
			Día	Mes	Año				Día	Mes	Año	
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>										
	Tuberculosis B.C.G.	Única	28	04	18	SERUM	03400000	ESE HUP				
	Hepatitis B	Recién nacido	28	04	18	SERUM	03400000	ESE HUP				
2 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>										
	Polio (Oral - IM)	1°	06	08	18	Sanofi	P30000	S. Prado				
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	1°	06	08	18	Serum	2791X	S. Prado				
	Rotavirus Rotarix	1°	06	08	18	Gilaxo	220102117A	S. Prado				
	Neumococo Synjtorix	1°	06	08	18	Gilaxo	ASPIA771	S. Prado				
4 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>										
	Polio (Oral - IM)	2°	10	10	18	SERUM	1009703202					
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	2°	10	10	18	SERUM	720102117A					
	Rotavirus	2°	10	10	18	GSK	220102117A					
	Neumococo	2°	10	10	18	GSK	ASPIA771					
6 Meses	Continúe la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva.											
	Polio (Oral - IM)	3°	13	12	18	GSK	1009703202					
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	3°	13	12	18	Serum	720102117A					
7 Meses	Influenza	1°	13	12	18	Sanofi	220102117A					
	Influenza	2°	08	03	19	Sanofi	220102117A					
12 Meses	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	1°	08	03	19	Serum	03400000					
	Fiebre Amarilla	1°	08	03	19	Sanofi	220102117A					
	Neumococo	Refuerto Anual	08	03	19	Gilaxo	220102117A					
	Influenza	1°	08	03	19	Sanofi	220102117A					
18 Meses	Hepatitis A	UNICA	08	03	19	MSD	2031624	ESE HUP				
	Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	1° Refuerzo	26	12	2017	Serum	28270001	ESE HUP				
	Polio (Oral - IM)	1° Refuerzo	26	12	2017	Gilaxo	1802P00000	ESE HUP				
5 Años	Polio (Oral - IM)	2° Refuerzo										
	Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	2° Refuerzo										
Niñas 9 Años o más	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	Refuerto										
	VPH	1°										
	VPH	2°										
Vacunas complementarias y otras dosis	VPH	3°										
	Varicela		08	03	19	MSD	2031624	ESE HUP				

Estas vacunas son gratu

La leche materna es el mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

Página 1 de 2	PREVENCIÓN	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-00032		
Fecha: 13-12-2017	ACUERDO VOLUNTARIO EN MEDIACIÓN POLICIAL	
Versión: 0		

DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA

ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA

**LEY 1801 DE 29 DE JULIO DE 2016
ACTA DE MEDIACIÓN POLICIAL**

Expediente de mediación policial N°	Fecha	y	hora
0224	23/ 01 / 2020		15:00 AM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, art. 154 "Mediación Policial", se procede a lo siguiente:

En la ciudad/municipio Caucasia, se reunieron de forma voluntaria los siguientes, con el propósito de resolver pacíficamente un conflicto de convivencia:

SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos: JORGE DAVID LOZANO VILORIA C.C. No. 1.038.110.550 de Caucasia
 Ocupación estudiante Estado civil soltero Municipio Caucasia Departamento Antioquia
 Dirección de domicilio: altos de sanjuán números teléfono 3144648107 Correo electrónico: no aplica

INVITADOS:

Nombres y Apellidos: MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA No. 1.040.516.159 de El Bagre
 Ocupación independiente Estado civil soltera Municipio Caucasia Departamento Antioquia
 Dirección de domicilio: pueblo nuevo número teléfono 3217074144 Correo electrónico: no aplica.

INVITADOS:

Nombres y Apellidos: YARELIS CECILIA LONDOÑO SEPULVEDA No. 1.040.503.196 de El Bagre
 Ocupación ama de casa Estado civil unión libre Municipio Caucasia Departamento Antioquia
 Dirección de domicilio: el prado número teléfono 3104541529 Correo electrónico: no aplica.

1. HECHOS QUE MOTIVARON LA MEDIACIÓN

El conflicto de convivencia está relacionado con motivos de índole:

Familiar Vecinal Social Otro ¿Cuál? _____

Breve descripción:

Los ciudadanos antes mencionados presentan desacuerdo y problemas de convivencia ciudadana, mediante afectación familiar y social, por situaciones de presuntas amenaza, el cual ha generado problemas de convivencia y tranquilidad ciudadana.

2. ACTUACIONES

Acuerdo Desacuerdo No asiste

3. OBSERVACIONES

Que de conformidad con la ley 1801 del 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" en su artículo 2, que trata de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, en su numeral 3, que a la letra dice: Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica

Página 2 de 2	PREVENCIÓN	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-00032		
Fecha: 13-12-2017		
Versión: 0		

de desacuerdos entre particulares, y el artículo 10 en su numeral 3, que a la letra dice: prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia. De igual forma el artículo 154. MEDIACIÓN POLICIAL. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

4. ACUERDO Y COMPROMISO DE LA MEDIACIÓN POLICIAL

A través de la presente mediación policial y con el fin resolver los desacuerdos sobre el conflicto de convivencia, las partes hemos acordado libre y voluntariamente lo siguiente mediante la entrevista orientada:

El señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA, las señoras MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, YARELIS CECILIA LONDOÑO SEPULVEDA se comprometen a no ingresar a las viviendas privadas y lugares de trabajo, con el fin de no tener ningún tipo de vínculo que pueda generar confrontaciones personales, no podrán elevar acusaciones de tipo injuria o calumniosas, como también las mencionadas se compromete a llevar una vida pacífica, respetuosa y armónica como personas, donde ninguna se Agredirá físicamente, por ningún medio, no Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas, no Amenazar o causar un daño físico entre ellas, no Lanzar objetos o sustancias peligrosas que puedan causar daño entre ellos. De igual forma las partes se comprometen a evitar todo tipo de discusiones que afecten la convivencia pacífica, no podrá publicar en las redes sociales comentarios ofensivos o de injuria y calumniosas de las personas anteriormente mencionada, no podrán realizar llamadas telefónicas amenazantes, al igual de presentarse cualquier conflicto futuro acudirán ante este Centro de Mediación Policial, Inspección de Policía, centros de conciliación y si llegase a presentar delito formular la denuncia formal ante autoridad competente.

Finalmente, las partes, dan fe a lo plasmado en esta presente acta y asumimos el compromiso de cumplir los acuerdos alcanzados en la presente acta de mediación policial, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestarán mérito ejecutivo, ante autoridades competentes, que de conformidad con la ley 1801 del 2016 CNPC, este documento oficial quedara como constancia del elemento probatorio para cualquier procedimiento judicial, penal o investigativo administrativo, el cual trata la búsqueda de mecanismo alternativos dentro del proceso verbal inmediato para solución de conflictos y desacuerdo entre los ciudadanos, en busca de restablecer una convivencia sana y armónica y pacífica.

Nombre: **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**
 CC. No. **1.038.110.550**
 Firma *Jorge David Lozano V.*

Nombre: **MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA**
 CC. No. **1.040.516.159**
 Firma *Mayerlis Londono*

Nombre: **YARELIS CECILIA LONDOÑO SEPULVEDA**
 CC. No. **1.040.503.196**
 Firma *Yarelis Londono*

Nombre: **PT YEISON CUESTA CUESTA**
 Firma *[Signature]*
 Estacion De Policia Caucazia
 Centro de Mediación Policia DEANT.DIECA - ESCALU
 Carrera 30 No. 24-24 Barrio Los Almendros
 deant.dcaucosec@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



COOMACO

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS
COOMACO
NIT 811001810-6**

CERTIFICA QUE:

Que El niño (a) **SAMUEL LOZANO LONDOÑO**, identificado (a) con el número de NUIP 1.038.142.472, desde el día 20 de Febrero del 2021, hace parte del Centro de Desarrollo Infantil **RINCON MAGICO** ubicado en el municipio de Caucasia – Antioquia y administrado por la Cooperativa Multiactiva de Madres Comunitarias COOMACO.

Este certificado se emite por solicitud de la señora **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** con cédula de ciudadanía número 1.038.110.550, quien registra como padre y acudiente del niño, el 20 de Febrero 2021.

Cordialmente;

FRANCISCO RIVERO B
Gerencia COOMACO

Calle 11 N° 22-43 Barrio el Triángulo
Teléfono 839 44 62
Correo: hcbcoomaco@gmail.com
coomacogerencia@gmail.com
Caucasia - Antioquia



COOMACO

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS
COOMACO
NIT 811001810-6**

CERTIFICA QUE:

Que El niño (a) **SAMUEL LOZANO LONDOÑO**, identificado (a) con el número de NUIP 1.038.142.472, desde el día 17 de Marzo del 2020, hace parte del Centro de Desarrollo Infantil **RINCON MAGICO** ubicado en el municipio de Caucasia – Antioquia y administrado por la Cooperativa Multiactiva de Madres Comunitarias COOMACO.

Este certificado se emite por solicitud de la señora **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** con cédula de ciudadanía número 1.038.110.550, quien registra como padre y acudiente del niño, el 17 de Marzo 2020.

Cordialmente;

FRANCISCO RIVERO B
Gerencia COOMACO

Calle 11 N° 22-43 Barrio el Triángulo
Teléfono 839 44 62
Correo: hcbcoomaco@gmail.com
coomacogerencia@gmail.com
Caucasia - Antioquia



Consultorio Médico

Dr. Jason

López Palomino

MÉDICO GENERAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
REG. 5-0487/2000

☎ 3105451780

📍 KRA 20 CLL 33 esquina local 103 barrio Pedro Valdivia

31 Dic 2019

Paciente: Samuel Lotero Lombardo

Edad: 12 meses Peso: _____ Talla: _____ PA. _____

Rt. 50 / coprologico de control

Dr. Jason López Palomino

MÉDICO GENERAL U. DE A.

REG. 5-0487/2000



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

Jason Lopez
Firma y Sello

NO PERMITA QUE CAMBIEN SU FORMULA
Decreto 2200/2005
Art. 20. Prohibiciones



Consultorio Médico
Dr. Jason
López Palomino

MÉDICO GENERAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
REG. 5-0487/2000

3105451780

KRA 20 CLL 33 esquina local 103 barrio Pedro Valdivia

FECHA: 30 04 19
Día Mes Año

Paciente: Samuel Lozano Caudario

Edad: 12 meses Peso: Talla: P.A.

Rf. 1 - Aerius Ibe #1 fca 15ml
 dar 2 cc c/ 24 horas T 2da

2 - Decadron Ibe 1mg/ml #1
 dar 4 cc dosis única

3 - Aletornafen Ibe #1
 dar 4.5 cc c/ 6h

NO PERMITA QUE CAMBIEN SU FORMULA
Decreto 2200/2005
Art. 20. Prohibiciones

Jason Lopez
Firma y Sello

Dr. Jason Lopez Palomino
 MÉDICO GENERAL U. DE ANTIOQUIA
 REG. 5-0487/2000




Consultorio Médico

Dr. Jason
López Palomino

MÉDICO GENERAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
REG. 5-0487/2000

☎ 3105451780

☉ KRA 20 CLL 33 esquina local 103 barrio Pedro Valdivia

Día Mes Año
09 04 19

Paciente: Samuel Lozano Londoño

Edad: 11 mes Peso: 8,5 Talla: PA.

46 R/ 1 - Sulfamoxicilina susp 250mg/5ml #1
Dar 3 cc c/12 hor x 5 días

28 2 - Carason crema #1
Aplicar 2 veces/día
x 7 días

Dr. Jason López Palomino

MÉDICO GENERAL U. DE ANTIOQUIA

REG. 5-0487/2000



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1903

Jason López
Firma y Sello

NO PERMITA QUE CAMBIEN SU FORMULA
Decreto 2200/2005
Art. 20. Prohibiciones

Revisión 43 horas.



Consultorio Médico
Dr. Jason
López Palomino

MÉDICO GENERAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
REG. 5-0487/2003

© 3105451780
KRA 20 CLL 33 esquina local 103 barrio Pedro Valdivia 10 de Mayo 19

Paciente: Samuel Lozano Londono

Edad: 11 meses Peso: 21.5 Kg Talla: PA.

R1. 2 - Zyrtec gotas #1
Dar 5 gotas c/24h x 10 días

2 - Mucosina gotas #1
Dar 15 gotas c/6h x 8 días

3
NO

Eurox loción #1
Aplicar del cuello hacia abajo
x 4 veces. Repetir a los
8 días

Brasarse al día siguiente
Jason López

Dr. Jason López Palomino
MÉDICO GENERAL U
REG. 5-0487/2003
UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1993

NO PERMITA QUE CAMBIEN SU FORMULA
Decreto 2200/2005
Art. 20. Prohibiciones

Firma y Sello

fixa mica MF gotas otiaras #1
Aplicar 2 gotas CPBh x 2 dias

physiolean spray nasal #1
Aplicar CP fosa nasal
a necesidad.



Consultorio Médico

Dr. Jason

López Palomino

MÉDICO GENERAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
REG. 5-0487/2000

3105451780

KRA 20 CLL 33 esquina local 103 barrio Pedro Valdivia

Fecha: 06/07/20
Día Mes Año

Paciente: Samuel Esteban Lombardi

Edad: 20 años Peso: 10,4 Kg Talla: PA.

- R/ 1 - Meperidol susp 160mg/suf #1
Dar 5 cc c/6 horas
- 2 - Brucodex 160 #1
Dar 2,5 cc c/8 horas x 8 días
- 3 - Amoxicilina 500 susp 750mg/suf #1
Dar 2,8 cc c/12 horas x 8 días

NO PERMITA QUE CAMBIEN SU FORMULA
Decreto 2200/2005
Art. 20. Prohibiciones

Jason López P
Firma y Sello



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Selbutamol inhalator #1
Aplicator 2 puff c/6 horas

Médico - Cirujano
 U. de A. Reg. No. 1737
 Teléfono: 839 27 16
 Caucaasia - Antioquia

DÍA	MES	AÑO
23	08	18

Nombre: Samuel Forano Londino
 Edad: 4 1/2 m Peso: 3.600g P.A.

R/.
 Paciente en sumo estado
 aguda. y bajo peso.
 se medica. trata-
 miento y cuidado
 etc

ADRESLa salud
es de todos Minsalud**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1038142472
NOMBRES	SAMUEL
APELLIDOS	LOZANO LONDOÑO
FECHA DE NACIMIENTO	****/****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	CAUCASIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	27/04/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión:	03/01/2021 13:38:10	Estación de origen:	192.168.78.1
---------------------	------------------------	---------------------	--------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

SAMUEL LOZANO LONDOÑO
EDAD 8 MESES
ASISTE CON EL PADRE //

MC // TOS Y FLEMA

PACIENTE CON CLINICA DE 20 DIAS DE EVOLUCION DE TOS Y MOVILIZACION DE SECRECIONES. ADEMÁS RASH EN MEJILLAS.
ESTA CON FIEBRE SUBJETIVA.
TTO ACETAMINOFE Y EL RASH BAICUTEN.

ES FRUTO DE 3 EMB GESTACION CONTROLADA SIN COMPLICACIONES.
NACE EN HCUP. SE HX POR 4 DIAS AL NOT.
AL MES DE VIDA SE VUELVE A HX. POR NEUMONIA NUEVAMENTE.

COLECHO SI // NO FUMADORES NO TOSEDORES NO EXPOSICION A LEÑA
VACUNAS COMPLETO EL PAI
APETITO ES BUENO // ALIMENTADO CON LECHE DE KLIM SOPAS FRUTAS.
MICCION NORMAL
DEPOSICION NORMAL.

PESO 7.7KG DS-1
TALLA 69CM DSO-1
PC 43.5CM DS-1

FC 110 XMIN FR 30 XMIN SAT. 92 % OLR NORMAL
RSCS SIN SOPLOS RSRs CON RONCUS BILATERALES
ABDOMEN BLANDO NO MASAS, NO VISCEROMEGALIAS
EXTREMIDADES SIN EDEMAS
NEUROLOGICO SIN DEFICIT. SENSITIVO NI MOTOR.

BNM
RIESGO DE PESO BAJO
ANEMIA ?
PRURIGO

ANALISIS

PACIENTE DE 8 MESES DE VIDA CON SBO RECURRENTE // HX. HACE 1 MES XH POR BRONQUIOLITIS EL DIA DE HOY CON CLINICA DE 20 DIAS DE TOS Y ESTRUDOR , TIENE PALIDZ CUTANEA Y RIESGO DE BAJO PESO //

1. KLARICID SUSP 125 / 5ML DAR 2. 5ML CADA 12 HORAS POR 10 DIAS. FRASCO 1
2. VENTILAN INH 100 MCG 2 PUFF CADA 4 HORAS POR 10 DIAS. INH1.
3. CETIRIZINA GOTAS DAR 7 GOTAS CADA NOCHE POR 1 MES

SS / HEMOGRAMA / COPROSCORICO . /
DAR YEMA DE HUEVO CADA DIA. LENTEJA, CARNE, POLLO, CREMA DE ESPINACA.

Higado

Handwritten signature and stamp area with illegible text.

BIENESTAR
FAMILIAR
Clasificada

No. 202131006000034142 Código Web: 01qXQ

Radicador: Lucia Gomez Fecha: 10/03/2021 08:50:37 Folios: 11

Remitente: JUAN DAVID LOZANO VILORIA

Destino: Centro Zonal Bajo Cauca (Antioquia)

Asunto: VISITA DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

SEÑORES

**DEFENSORIA DE FAMILIA CENTRO ZONAL BAJO CAUCA
CAUCASIA.**

JORGE DAVID LOZANO VILORIA, mayor de edad y domiciliado en Caucasia (Antioquia), nacional Colombiano identificado con mi cédula de ciudadanía Nro. 1.038.110.550 expedida en Caucasia (Antioquia), quien obra en nombre propio y como padre del infante **SAMUEL LOZANO LONDOÑO**, quien se identifica con registro civil de nacimiento con NUIP 1.038.142.472; respetuosamente concurre ante Usted a solicitar evaluación por el equipo interdisciplinario Defensor, nutricionista, psicólogo y trabajador social a mi hijo menor de edad, teniendo en cuenta los hechos que sustentan esta petición:

PRIMERO. El pasado 19 de junio del año 2019, entre los señores **MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA** y **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** realizaron en la Comisaria Única de Familia de Caucasia, se celebró audiencia pública de conciliación voluntaria referente a la fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodias en favor del menor Samuel Lozano Londoño, en el cual se le otorgo la custodia de manera provisional de Samuel Lozano Londoño al Señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** según lo manifestado en Auto Aprobatorio de la misma fecha y firmado por ambas partes.

SEGUNDO: Nuevamente el 20 de Diciembre del año 2019, entre los señores **MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA** y **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**, ante la Comisaria Única de Familia de Caucasia se ratifica la custodia de manera provisional de **Samuel Lozano Londoño** al Señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**, según lo manifestado en Auto Aprobatorio de la misma fecha y firmado por ambas partes.

TERCERO: El día 30 de Septiembre del año 2020 asisten los señores **MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA** y **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**, ante la Comisaria Única de Familia de Caucasia, a ventilar el tema referente a la fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodias en favor del menor Samuel Lozano Londoño, donde no se llegó a ningún acuerdo, tal como consta en el auto aprobatorio de la misma fecha y firmado por ambas partes.

CUARTO: El día 22 de febrero del año 2021, la Señora **MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA** acude ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Caucaasia, inició demanda judicial con el fin de solicitar la fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia en favor del menor Samuel Lozano Londoño.

QUINTO. A la fecha no sé qué pretende la madre, si mi hijo me tocó rescatarlo de una situación de abandono y peligro, por la vía administrativa tal y como se probará en el proceso judicial instaurado en mi contra.

PETICIÓN

La parte provocante pretende lograr una visita con el equipo interdisciplinario, para que valoren su ámbito psicológico, trabajo social, nutrición y Defensor de Familia, para que emitan un concepto de las condiciones en que se encuentra el infante en la actualidad.

ANEXOS

1. Copia de registro civil de nacimiento del niño **Samuel Lozano Londoño**.
2. Reprografía carnet crecimiento y desarrollo.
3. Copias acta de conciliación.

PROVOCANTE: Manzana 9, Casa 13A, Urbanización Altos de San Juan, del Municipio de Caucaasia, correo electrónico: davids.9020@gmail.com.

Cordialmente,

Jorge David Lozano Viloria.
JORGE DAVID LOZANO VILORIA 1032110550
C.C. 038.110.550 expedida en Caucaasia (Antioquia)

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT: 800906445 - 2	Código: D-E- E1-03 Versión: 2
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COMISARIA DE FAMILIA	Fecha de Aprobación 29 de Diciembre de 2017 Página 1 de 3

CON: 2020-09-30-__

COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA.

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION VOLUNTARIA EN LO REFERENTE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR DE SAMUEL LOZANO LONDOÑO

Departamento: Antioquia
Municipio: Caucasia
Lugar: Oficina Comisaria de Familia
Fecha: MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

En la ciudad de Caucasia, en las instalaciones de la Comisaria Única de Familia, en la fecha MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 se reunieron a saber: Por una parte: la señora, **MAYERLIS ESTHER LONDOÑO SEPULVEDAD** identificada con la CEDULA DE CIUDADANIA No 1040516159 EXP Caucasia Antioquia, con una edad de 24 AÑOS, estado civil: SOLTERA, ocupación: INDEPENDIENTE, domiciliada en CAUCASIA, ANTIOQUIA – Barrio El camello con numero teléfono 3217074144, EPS Coop salud; escolaridad: Bachicher y por la otra parte el señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.038.110.550 Expo. Caucasia Antioquia, con una edad de 30 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Caucasia Antioquia Barrio Altos de San Juan manzana 9 casa 13A, número de teléfono 3215607302, ocupación: EMPLEADO en EPS: Savia salud; ESCOLARIDAD: tecnólogo email: ldavids.9020@gmail.com

Quienes voluntariamente llegaron a la comisaria de familia con el fin de adelantar audiencia pública de conciliación voluntaria en: LAS PARTES ANTES IDENTIFICADAS, SE ACERCARON A LA COMISARIA DE FAMILIA, PARA ALLEGAR A UN ACUERDO VOLUNTARIO EN LO REFERENTE A LA FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR de:

✦ **SAMUEL LOZANO LONDOÑO** identificado con el registro civil No. 1.038.142.472 con fecha de nacimiento 27 de Abril del 2018, con una edad de 2 años.

Una vez instalada la audiencia se ilustra a los presentes sobre las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 446/98 y los decretos 1818/98 y la Ley 294/96 modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 01/84.

Acto seguido el señor Comisario de Familia, HERNÁN DAVID JARABA YANCES identificado con la cedula de ciudadanía 8056127 de Caucasia, Antioquia, expuestos los objetivos de la audiencia y modo de intervenir; los pros y los contras de la diligencia, invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y

NIT 890906445-2

Email: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co Email: comisariafamilia@caucasia-antioquia.gov.co;
teléfono 8392014/8394444 ext 151, 157

Dirección: Calle 21 Avenida pajonal – Código Postal 052410

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT: 800906445 - 2	Código: D-E- E1-03 Versión: 2
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COMISARIA DE FAMILIA	Fecha de Aprobación 29 de Diciembre de 2017 Página 2 de 3

propuestas. Le concedió primera la palabra a la señora **Y MAYERLIS ESTHER LONDOÑO SEPULVEDAD** y seguidamente al señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** en la cual se llegó al siguiente acuerdo.

CUSTODIA

MAYERLIS ESTHER LONDOÑO SEPULVEDAD manifiesta que quiere solicitar la custodia de su hijo menor **SAMUEL LOZANO LONDOÑO** en cuanto alude que el señor Jorge David Lozano Viloria ha violado su derecho de compartir con el menor parque no ha cumplido con el acuerdo en el acta de conciliación realizada en esta comisaria, solicitud en la cual el señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** manifiesta no estar de acuerdo porque quiere seguir con la custodia y añade que el sí ha cumplido con el acuerdo que habían llegado.

- ❖ **NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES** en el tema de custodia del menor **SAMUEL LOZANO LONDOÑO** Por lo cual, Se expide constancia de **NO ACUERDO**, como requisito de procedibilidad.
- ❖ La comisaria de Familia e Caucaasia teniendo en cuenta que la custodia del menor **SAMUEL LOZANO LONDOÑO** la tenía el señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** por acuerdo de conciliación ante esta comisaria de familia por la cual esta seguirá vigente.

REGULACION DE VISITAS.

La señora **MAYERLIS ESTHER LONDOÑO SEPULVEDAD** y EL señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA**, no llegan acuerdo por lo tanto se expide:

- ❖ **NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES** en el tema de custodia del menor **SAMUEL LOZANO LONDOÑO** Por lo cual, Se expide constancia de **NO ACUERDO**, como requisito de procedibilidad.
- ❖ la comisaria de Familia de Caucaasia determina que en el tema de regulación seguirá vigente el establecido en el acuerdo de conciliación N° 174 del 20 de Diciembre del 2019.

CUOTA ALIMENTARIA.

1. La señora **MAYERLIS ESTHER LONDOÑO SEPULVEDAD** y el señor **JORGE DAVID LOZANO VILORIA** manifiesta que no es neseceraio llegar acuerdo sobre el tema de cuota alimentaria.
2. La presente MODIFICA Y SUSTITUYE CUALQUIER OTRA ACTA PREVIA EN LOS TEMAS AQUÍ, TRATADOS, acta tiene valor jurídico, y en tal caso puede hacerse exigible, a partir de la fecha. Es acta original y obra como copia original del acuerdo.
3. El Comisario de Familia de Familia, Hernán David Jaraba Yances, identificado con la cedula de ciudadanía 8056127 de Caucaasia, Antioquia, los efectos de dicho acuerdo. Todos aceptaron que se dio así por terminada la controversia entre ellos suscrita.

NIT 890906445-2

Email: alcaldia@caucaasia-antioquia.gov.co Email. comisariafamilia@caucaasia-antioquia.gov.co;

teléfono 8392014/8394444 ext 151, 157

Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT: 800906445 - 2	Código: D-E- E1-03 Versión: 2
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COMISARIA DE FAMILIA	Fecha de Aprobación 29 de Diciembre de 2017 Página 3 de 3

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la audiencia y se firmó por todos los que allí intervinieron.

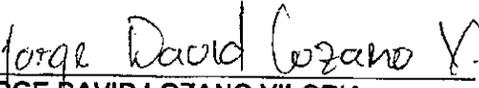
AUTO APROBATORIO

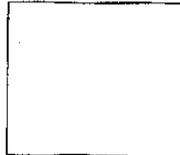
Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo libre y voluntario, el comisario de familia le imparte su aprobación su aprobación de conformidad con lo preceptuado en la ley 23 de 1991, ley 446 de 1998 y ley 1098 del 2016, artículo 82 No 9. Se le informa a las partes, que la presente acta, hace tránsito a cosa juzgada y que es de obligatorio cumplimiento.

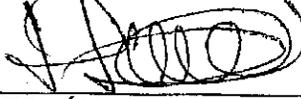
Las partes,


MAYERLIS ESTHER LONDOÑO SEPULVEDAD
CEDULA DE CIUDADANIA No 1040516159




JORGE DAVID LOZANO VILORIA
cedula de ciudadanía No 1.038.110.550




HERNÁN DAVID JARABA YANCES
Comisario de Familia

Proyecto; Abogado de Apoyo: Carlos Mario Ávila Orrego 

ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 3 PÁGINAS.

NIT 890906445-2

Email: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co Email: comisariafamilia@caucasia-antioquia.gov.co;
teléfono 8392014/8394444 ext 151, 157

Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410



CON: 2019-12-20-174

COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA.

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION VOLUNTARIA EN LO REFERENTE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR DE SAMUEL LOZANO LONDOÑO.

Departamento: Antioquia
Municipio: Caucaasia
Lugar: Oficina Comisaria de Familia
Fecha 20 de DICIEMBRE del 2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

En Caucaasia, Antioquia el día 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, siendo las 08:00 am, se hicieron presentes en la comisaria de familia:

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, identificada con la CEDULA DE CIUDADANIA No 1040516159 EXP EN EL BAGRE ANTIOQUIA, con una edad de 23 años, ESTADO CIVIL: soltera, ocupación: AMA DE CASA, domiciliada en CAUCASIA, ANTIOQUIA - BARRIO PUEBLO NUEVO CARRERA 16 No 14-22, con numero teléfono 3217774144, EPS: COOSALUD; escolaridad: BACHILLER.

JORGE DAVID LOZANO VILORIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1038110550 EXP. CAUCASIA ANTIOQUIA, con una edad de 29 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Caucaasia Antioquia barrio ALTOS DE SAN JUAN MANZANA 10 CASA 13A, número de teléfono 3144648107, ocupación: trabajador independiente; EPS: SAVIASALUD; ESCOLARIDAD: tecnólogo.

Quienes voluntariamente llegaron a la comisaria de familia con el fin de adelantar audiencia pública de conciliación voluntaria en:

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION VOLUNTARIA EN LO REFERENTE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR: SAMUEL LOZANO LONDOÑO identificado con el registro civil No 1038142472 expedida en Caucaasia Antioquia, con fecha de nacimiento 27 de abril del 2018, con una edad de 19 meses.

Instalada la audiencia se ilustra a los presentes sobre las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 446/98 y los decretos 1818/98 y la Ley 294/96 modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 01/84.

Acto seguido el señor Comisario de Familia, HERNÁN DAVID JARABA YANCES identificado con la cedula de ciudadanía 8056139 de Caucaasia, Antioquia, expuestos los objetivos de la audiencia y modo de intervenir, los pros y los contras de la diligencia, invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas. Le concedió primera la palabra a la señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y seguidamente al señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en la cual se llegó al siguiente acuerdo.

CUSTODIA

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en uso de sus capacidades físicas y mentales, ACORDARON mancomunadamente que la **custodia provisional** de SAMUEL LOZANO LONDOÑO, sea entregada a el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA (padre).

ALCALDÍA DE CAUCASIA



REGULACION DE VISITAS.

La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA, acuerdan voluntariamente que SAMUEL LOZANO LONDOÑO, podrán compartir con La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, los días domingos de 07:00 am hasta las 06:00 pm del mismo día, los días lunes y martes de 04:00 pm hasta las 06:00 pm y la mitad de todas y cada una de las vacaciones y épocas extensas de descanso, con el compromiso de recogerla y devolverla en los horarios establecidos.

1. La presente MODIFICA Y SUSTITUYE CUALQUIER OTRA ACTA PREVIA EN LOS TEMAS AQUÍ, TRATADOS, acta tiene valor jurídico, y en tal caso puede hacerse exigible, a partir de la fecha. Es acta original y obra como copia original del acuerdo.
2. El Comisario de Familia de Familia, Hernán David Jaraba Yances, identificado con la cedula de ciudadanía 8056127 de Cauca, Antioquia, los efectos de dicho acuerdo. Todos aceptaron que se dio así por terminada la controversia entre ellos suscrita.

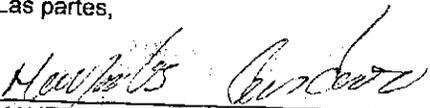
No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la audiencia y se firmó por todos los que allí intervinieron.

AUTO APROBATORIO

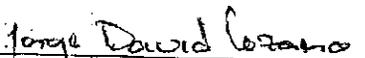
Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo libre y voluntario, el comisario de familia le imparte su aprobación de conformidad con lo preceptuado en la ley 23 de 1991, ley 446 de 1998 y ley 1098 del 2016, artículo 82 No 9. Se les informa a las partes, que la presente acta, hace tránsito a cosa juzgada y que es de obligatorio cumplimiento.

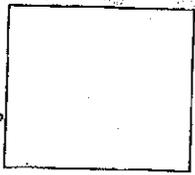
El comisario de familia Hernán David Jaraba Yances; entre el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA y La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA.

Las partes,


 MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA
 Cedula de ciudadanía No 1040516159




 JORGE DAVID LOZANO VILORIA 1038110550
 Cedula de ciudadanía No 1038110550



El Comisario de Familia
 Hernán David Jaraba Yances

ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 2 PÁGINAS.

Anotaciones:



Municipio de Cauca
COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA
"Gestión para avanzar"



CON: 2019-06-19-103

COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA.

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION VOLUNTARIA EN LO REFERENTE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR DE SAMUEL LOZANO LONDOÑO.

Departamento: Antioquia
Municipio: Cauca
Lugar: Oficina Comisaria de Familia
Fecha 19 de junio del 2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

En Cauca, Antioquia el día 19 DE JUNIO DEL 2019, siendo las 10:00 am, se hicieron presentes en la comisaria de familia:

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, identificada con la CEDULA DE CIUDADANIA No 1040516159 EXP EN EL BAGRE ANTIOQUIA, con una edad de 22 años, ESTADO CIVIL: soltera, ocupación: AMA DE CASA, domiciliada en CAUCASIA, ANTIOQUIA - BARRIO PUEBLO NUEVO CARRERA 16 No 14-22, con numero teléfono 3217774144, EPS: COOSALUD; escolaridad: DECIMO DE BACHILERATO.

JORGE DAVID LOZANO VILORIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1038110550 EXP. CAUCASIA ANTIOQUIA, con una edad de 29 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Cauca Antioquia barrio EL TRIANGULO carrera 21ª n| 13-21, número de teléfono 3144648107, ocupación: trabajador independiente; EPS: SAVIASALUD; ESCOLARIDAD: tecnólogo.

Quienes voluntariamente llegaron a la comisaria de familia con el fin de adelantar audiencia pública de conciliación voluntaria en:

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA EN FAVOR DE: SAMUEL LOZANO LONDOÑO identificado con el registro civil N° 1038142472 expedida en Cauca Antioquia, con fecha de nacimiento 27 de abril del 2018, con una edad de 13 meses.

Instalada la audiencia se ilustra a los presentes sobre las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Especialmente se orienta sobre el contenido de la Ley 446/98 y los decretos 1818/98 y la Ley 294/96 modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 01/84.

Acto seguido el señor Comisario de Familia: HERNÁN DAVID JARABA YANCES identificado con la cedula de ciudadanía 8056139 de Cauca, Antioquia, expuestos los objetivos de la audiencia y modo de intervenir; los pros y los contras de la diligencia, invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas. Le concedió primera la palabra a la señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y seguidamente al señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en la cual se llegó al siguiente acuerdo.

CUSTODIA

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA en uso de sus capacidades físicas y mentales, ACORDARON mancomunadamente que la **custodia provisional** de SAMUEL LOZANO LONDOÑO, sea entregada a el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA (padre).

REGULACION DE VISITAS.

La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA, acuerdan voluntariamente que SAMUEL LOZANO LONDOÑO, podrán compartir con La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, todos los días en las horas de la mañana de 07 am

Comisaria única de Cauca

Email. comisariafamilia@caucasia-antioquia.gov.co; teléfono 8392014/8394444 ext 151, 157



Municipio de Cauca

COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA
"Gestión para avanzar"



hasta las 12 : 00 om y la mitad de todas y cada una de las vacaciones y épocas extensas de descanso, con el compromiso de recogerla y devolverla en los horarios establecidos.

CUOTA ALIMENTARIA.

1. MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA y EL señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA no acordaron ningún acuerdo, en lo concerniente a cuota alimentaria en favor de SAMUEL LOZANO LONDOÑO.
2. El señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA se compromete a seguir aportando en favor SAMUEL LOZANO LONDOÑO, lo concerniente al 50% de los gastos en salud, medicamentos trasportes, y acciones necesarias para el cuidado en salud.
3. El señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA se compromete a seguir aportando en favor SAMUEL LOZANO LONDOÑO lo concerniente al 50% de los gastos en educación, vestuario, matriculas, útiles escolares y demás acciones necesarias solicitadas; por la institución educativa, a la que estuviese vinculada el (la) niño(a).
4. La presente MODIFICA Y SUSTITUYE CUALQUIER OTRA ACTA PREVIA EN LOS TEMAS AQUÍ, TRATADOS, acta tiene valor jurídico, y en tal caso puede hacerse exigible, a partir de la fecha. Es acta original y obra como copia original del acuerdo.
5. El Comisario de Familia de Familia, Hernán David Jaraba Yances, identificado con la cedula de ciudadanía 8056127 de Cauca, Antioquia, los efectos de dicho acuerdo. Todos aceptaron que se dio así por terminada la controversia entre ellos suscrita.

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la audiencia y se firmó por todos los que allí intervinieron.

AUTO APROBATORIO

Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo libre y voluntario, el comisario de familia le imparte su aprobación su aprobación de conformidad con lo preceptuado en la ley 23 de 1991, ley 446 de 1998 y ley 1098 del 2016, artículo 82 No 9. Se les informa a las partes, que la presente acta, hace tránsito a cosa juzgada y que es de obligatorio cumplimiento.

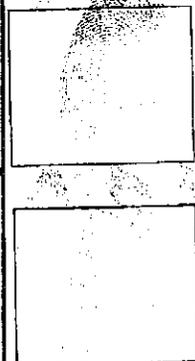
El comisario de familia Hernán David Jaraba Yances, entre el señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA y La señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA.

Las partes,

MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA
Cedula de ciudadanía No 1040516159

JORGE DAVID LOZANO VILORIA
Cedula de ciudadanía No 1038110550

El Comisario de Familia
Hernán David Jaraba Yances



ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 2 PÁGINAS.

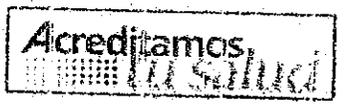
Anotaciones:



**PROGRAMA DE DETECCIÓN
TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DEL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL MENOR**

10 AÑOS

Nombre y Apellido	
Samuel Lozano Londono	
Identificación	
1038142472	
Fecha de nacimiento / Sexo / Edad	
27/04/18 / 13M / Masc	
Dirección	
El Triunfo	
Teléfono	
3144648107	
Fecha de ingreso al programa	
31/05/19	
Código	
HCU	



SC CER 455410

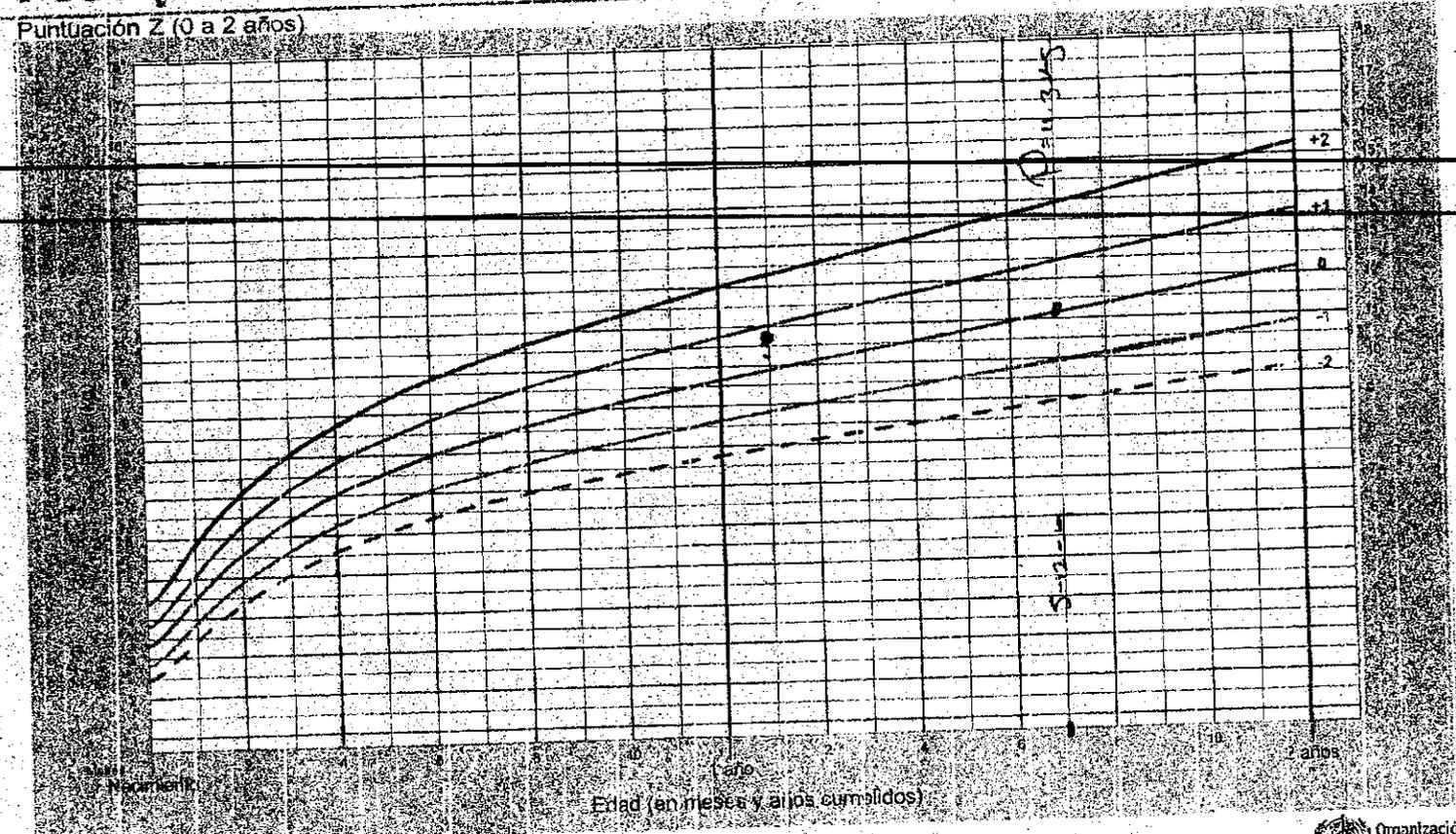


MINSALUD



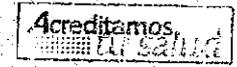
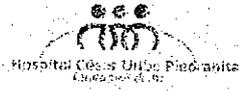
Peso para la Edad Niños

Puntuación Z (0 a 2 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016 publicada en el diario oficial numero 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS  Organización Mundial de la Salud



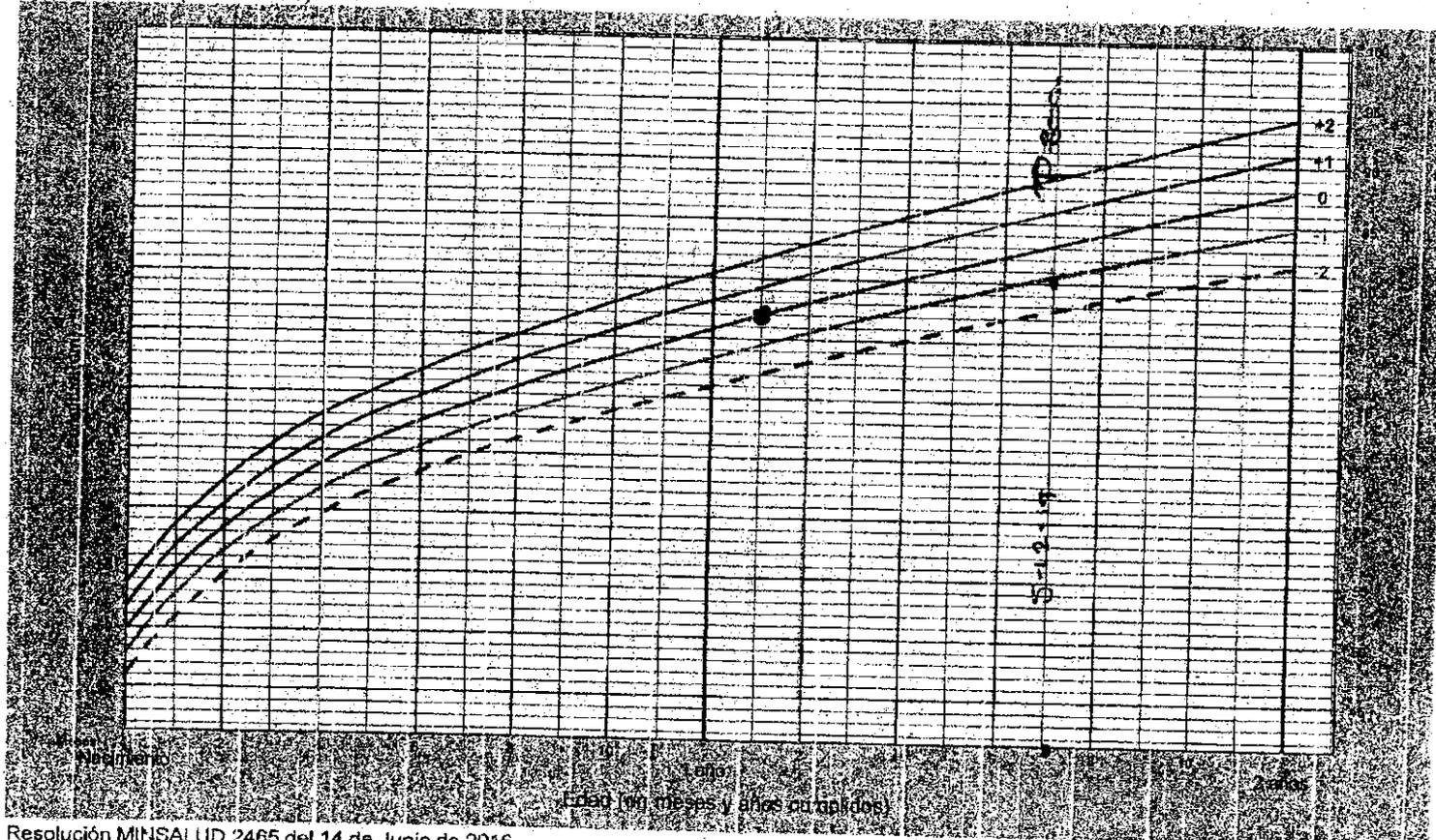
Talla para la Edad Niños



MINSALUD



Puntuación Z (0 a 2 años)



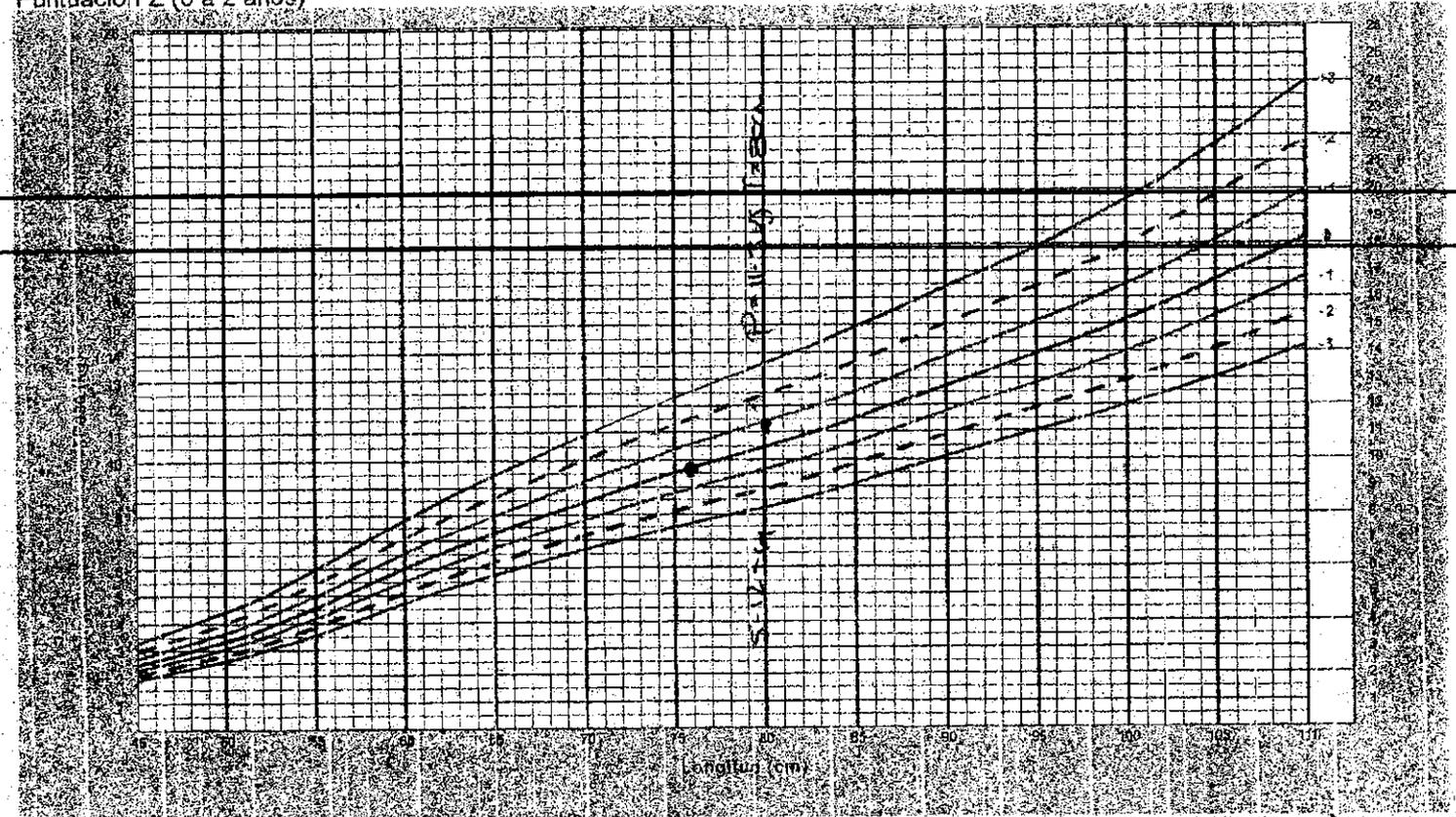
Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016 publicada en el diario oficial numero 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS



Poso para la Talla Niños

Puntuación Z (0 a 2 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016
publicada en el diario oficial numero 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS  Organización Mundial de la Salud

62

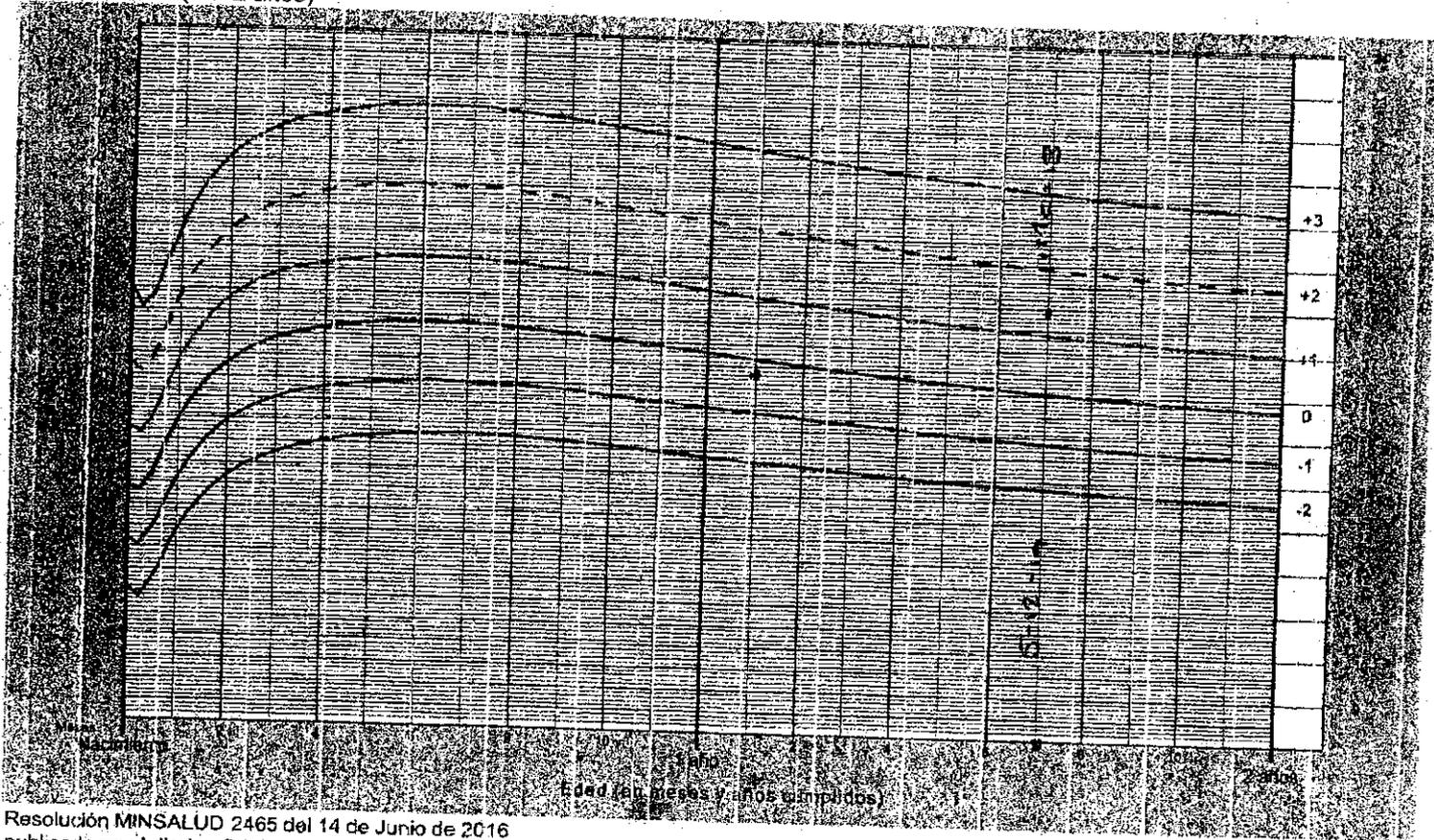
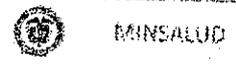
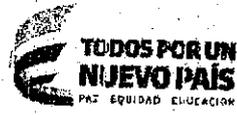


Acreditamos tu salud



IMC para la Edad Niños

Puntuación Z (0 a 2 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016 publicada en el diario oficial numero 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS  Organización Mundial de la Salud

Hospital César Uribe
 MARY LUZ C. CRICAMO
 O.C. Médica General
 F.M. 3070208
 30-07-2016

Niños de 2 a 5 años de edad

Acreditamos
 MINSALUD

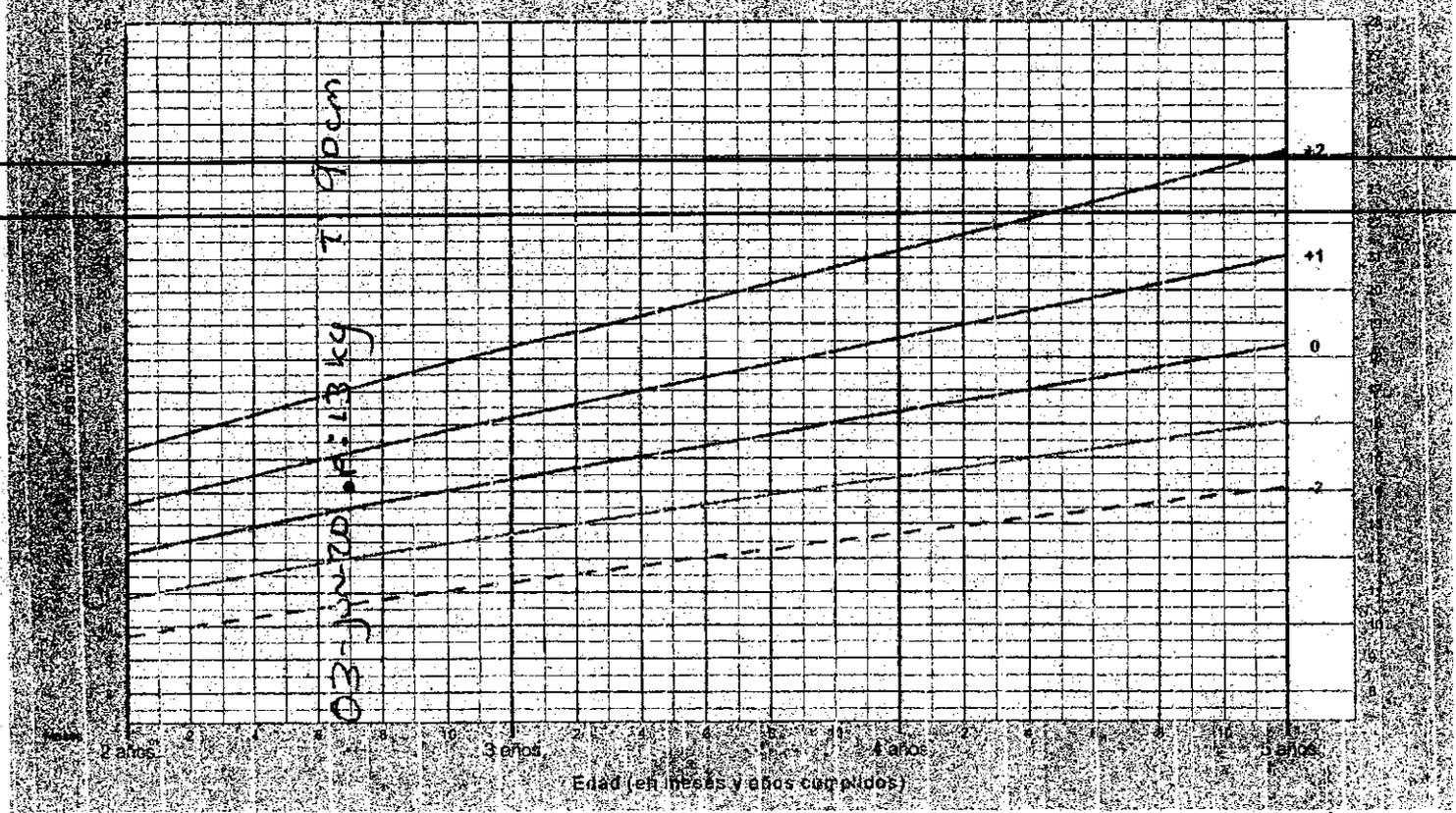
Peso para la Edad Niños



MINSALUD



Puntuación Z (2 a 5 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016
 publicada en el diario oficial numero 499926 el 06/07/2016.

Patrones de crecimiento infantil de la OMS Organización Mundial de la Salud